

Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1917

Expediente de registro para la mina de lignito con el nombre de San Andrés, en el término municipal de Rubielos de Mora, interesado Antonio García Pastor, vecino de Valencia.

CAJA: 73 DOC.: 5
ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

Archivo - Legajo ~~57~~ 73

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Provincia de Teruel

73/5

Año de 1917.

MINAS

Expediente de Registro

Número 2.794.

Para la mina de mineral de Liguito
nombrada

"San Andrés"

Término municipal de Rubiños de Mora. - Paraje
denominado del Más Blanco.

INTERESADO

D. Antonio Garcia Pastor.

VECINDAD

Valencia.

REPRESENTANTE

D. Eudencio Lizaro Gonzalez.

DOMICILIO

Villanueva A-Q.

Número de pertenencias solicitadas

cuarenta y ocho.



GOBIERNO DE ESPAÑA



Número dosmil setecientos noventa y cuatro.

Gaudencio Laxar Gonzalez, mayor de edad y vecino de esta ciudad, según su cédula personal del ejercicio corriente que ya tiene exhibida, á V. S. recurre en nombre y representación legal de D. Antonio Garcia Pastor, vecino de Valencia, y expone: Que en término municipal de Rubielos de Mora y paraje denominado del Mas Blanco desea adquirir para su representado cuarenta y ocho pertenencias de mineral Lignito con el nombre de "San Andrés," y al efecto hace la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomara por punto de partida la estate I. C. de la mina "Cordia" núm. 2.700. Desde dicho punto se medirán cien metros en dirección Norte y se colocará la 1.^a estaca: de 1.^a á 2.^a quinientos metros en dirección Este: de 2.^a á 3.^a doscientos metros en dirección Norte: de 3.^a á 4.^a seiscientos metros en dirección Este: de 4.^a á 5.^a doscientos metros en dirección Norte: de 5.^a á 6.^a cien metros en dirección Este: de 6.^a á 7.^a ocho-

gistrados al folio 460, número de órden doscientos veinticinco del libro correspondiente.

Veruel 16 de Marzo de 1917.



El Oficial encargado,
Gaudencio Lázaro



Gaudencio Lázaro, mayor de edad y vecino de esta ciudad, según su cédula personal que ya tiene exhibida, á V. S. recurre, en representación de D.^o Antonio Garcia Pastor, y con la consideración debida expone: Que para que pueda continuarse el trámite del expediente que ha motivado la solicitud del registro número núm.^o 2.794 denominado "San Andrés" y sito en término municipal de Rubielos de Mora, tiene el honor de acompañar el resguardo de la cantidad depositada para atender á los gastos de reconocimiento y demarcación del terreno solicitado para dicho registro, importante 248,90 pesetas.

Por lo expuesto

A. V. S. suplica se sirva tener por presentada esta solicitud y que se le dé el trámite que reglamentariamente proceda. Gracia que espero de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. - Veruel 23 de Marzo de 1917.

Gaudencio Lázaro

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Entrada al folio treceenta cuarenta y tres, número
orden de.

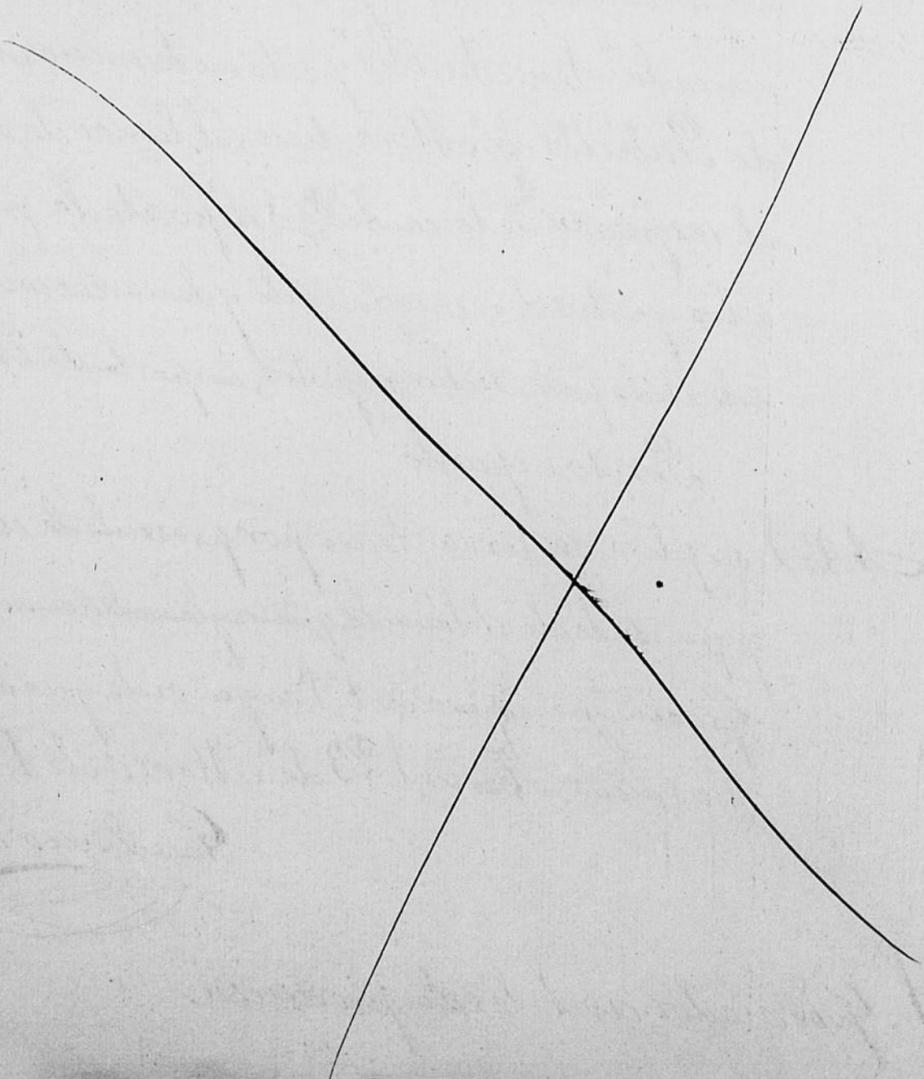


El Oficial del Registro
Pedro Catalan

Registrada al folio 462, número de orden doscientos
cuarenta y cuatro del libro correspondiente.



Ternel 23 de Marzo de 1917.
El Oficial encargado,
Caudencio Lázaro



Nota

Sr. Gobernador Civil:

Habiendo presentado el interesado, en el expediente de registro de cuarenta y ocho pertenencias de mineral de Sigüeto sitas en el término municipal de Rubiñel de Mora al que ha correspondido el número dos mil setecientos cuarenta y cuatro de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender á los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas doscientos cuarenta y ocho con noventa consignadas en las oficinas de Hacienda de la provincia y á disposición de V. S. con fecha 23 de Marzo de 1917 dentro del plazo legal que se prescribe en el artículo veinte del Reglamento general para el régimen de la Minería y satisfecho en metálico la cantidad de pesetas trece con diez importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender á los gastos de demarcación y tramitación del expediente número 2.794 intitulado "San Andrés" de cuarenta y ocho pertenencias solicitadas.

Examinada la solicitud de registro y hallándola ajustada a los preceptos reglamentarios

El Ingeniero Jefe que suscribe tiene el honor de proponer á V. S., de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y tres y veinte y cuatro del Reglamento general que admita la solicitud presentada para el registro número 2.794 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que en el plazo que determina el artículo veinte y cuatro del Reglamento general se publique por la Jefatura de Minas y en el Boletín Oficial de la provincia y se remita edicto para su fijación al público á los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente por la Jefatura de Minas la tramitación que corresponda.

V. S. Sr. Gobernador resolverá.
Ternel 24 de Marzo de 1917.
EL INGENIERO JEFE,

FECHA UT SUPRA
Conforme
EL GOBERNADOR.



[Signature]



Leis
de Mora

Al Alcalde de Rubielos de Mora
Teruel 24 de Marzo de 1917.

Remito a V. el adjunto Edicto de publicacion del registro número 2.794 denominado "San Andrés" sito en ese término municipal, a fin de que, sea expuesto en la tablilla de anuncios de ese Ayuntamiento durante el plazo reglamentario de sesenta días y de que, transcurrido este plazo sea devuelto a la posible brevedad y debidamente diligenciado

para de incurrir en las responsabilidades que determina la Ley Municipal en su Capítulo 2.^o

REGISTRO de SALIDA

Servase acusar recibo de la lecto presente a correo requerido.

Dios &

El Jefe



Estado para reintegro del título de propiedad y go de derechos de las pertenencias demarcadas en la mina número 2.722, denominada San Salvador y sita en término municipal de Arifo, cuyo pel, consiste en un pliego de 2.^o class (75 pesetas) y los necesarios al completo de 15 pesetas. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del registrador D. Pablo Baspín Galy, que no tiene representante legal en esta capital. Horas de oficinas de nueve a trece. Teruel 14 de marzo de 1917.—El Ingeniero de Minas, Luis Vendrell.

Hago saber: Que D. Gaudencio Lázaro Gonzalvo, vecino de Teruel, en nombre y representación legal de D. Antonio García Pastor, vecino de Valencia, ha presentado una solicitud de registro de cuarenta y ocho pertenencias de mineral de Lignito, sitas en el término municipal de Rubielos de Mora, paraje denominado Mas Blanco, con el nombre de San Andrés, el día 16 de marzo de 1917, a las once horas y treinta minutos y haciendo la designación de este modo:
Punto de partida.—La estaca Suroeste de la mina Concha, número 2.700.
Línea y rumbo de la designación.—Desde el

Roca
Solís

pesetas.

CERTADO

cripción

la imprenta Beneficencia

números se e días inme que se recla lo se darán. le venta.

AL

OS

reciban este do permane-

a responsabi los ordenado-

894 con fe do entre el deslin demar ilde nú que in ficación cuyo or in ori n el Re por no ción en conoci-

iero Je-

897 efe del





ALDÍA CONSTITUCIONAL
DE
RUBIELOS DE MORA

Número 143



Ingeniero Jefe de Distrito minero de la provincia
de Teruel

Seite

Acuso recibo a U. de la comu-
nicación nº 128 de fecha 24 de
los comités a la que adjuntaba
para su fijación al público por
sesenta días en la tablilla de
aviso de este Ayuntamiento, el
edicto de publicación del registro
número número 2794, denomina-
do "San Andrés" sito en este tér-
mino municipal y la partida
Mas Blanco.

Dado que a U. en D. Rubielos
de Mora 26 de Marzo de 1917
be Alcalde

Pablo Bospin

pesetas.

ERTADO

cripción

la imprenta
Beneficen-

números de
e días inme-
que se recla-
lo se darán.
e venta.

L

OS

reciban este
ndo permane-

a responsabi-
ne ordenado-

894
con fe-
lo entre
el deslin-
demar-
ilde nú-
que in-
ificación
uyo se-
en orri-
el Re-
por no
ción en
conoci-

ro Je-

897
de del

lado para reintegro del título de propiedad y
go de derechos de las pertenencias demarcadas
ra la mina número 2.722, denominada San Sal-
dor y sita en término municipal de Arifo, cuyo
pel, consiste en un pliego de 2.ª clase (75 pese-
s) y los necesarios al completo de 15 pesetas.
Lo que se anuncia en este periódico oficial para
nacimiento del registrador D. Pablo Bospin Ga-
y, que no tiene representante legal en esta ca-
tal.
Horas de oficina de nueve a trece.
Teruel 14 de marzo de 1917.—El Ingeniero
de, Luis Vendrell.

Hago saber: Que D. Gandencio Lázaro Gonzal-
vo, vecino de Teruel, en nombre y representación
legal de D. Antonio García Pastor, vecino de Va-
lencia, ha presentado una solicitud de registro de
cuarenta y ocho pertenencias de mineral de Ligni-
to, sitas en el término municipal de Rubielos de
Mora, paraje denominado Mas Blanco, con el nom-
bre de San Andrés, el día 16 de marzo de 1917, a
las once horas y treinta minutos y haciendo la de-
signación de este modo:
Punto de partida.—La estaca Suroeste de la
mina Concha, número 2.700.
Línea y rumbo de la designación.—Desde el



GOBIERNO
de Aragón

Precedios de suscripción

capital
un trimestre . . . 3'75 ptas.
de la capital
un trimestre . . . 4'50

Pago anticipado

ediciones y anuncios oficiales
públicas que sean de pago,
rán per línea 15 céntimos,
do los interesados pagar an-
ticipadamente los derechos que de-
ben ó nombrar persona en esta
que le efectúe.



FRANQUEO CONCERTADO

Puntos de suscripción

En la dirección de la imprenta
Casa provincial de Beneficencia
de Teruel.

Las reclamaciones de números se
harán dentro de los diez días inme-
diatos a la fecha de los que se recla-
man; pasados éstos, sólo se darán
previo pago, al precio de venta.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y te-
rreos de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
de promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa
anteriormente hecha la promulgación en el día en que termine la inser-
ción de la Ley en el Boletín.

(Artículo 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permane-
cerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
lidad, de conservar los números de este Boletín, colecciones ordenada-
mente para su encuadernación, debiendo verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Prin-
cipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad
de importante salud.
El igual beneficio disfrutan las demás Personas
de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

MINAS

896

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 22
del actual, ha acordado que dentro del plazo im-
rogable de diez días se consignen en las ofici-
de este Gobierno civil el papel de Pagos al-
gado para reintegro del título de propiedad y
go de derechos de las pertenencias demarcadas
ra la mina número 2.722, denominada San Sal-
dor y sita en término municipal de Arifo, cuyo
pel, consiste en un pliego de 2.ª clase (75 pese-
ta) y los necesarios al completo de 15 pesetas.
Lo que se anuncia en este periódico oficial para
nacimiento del registrador D. Pablo Bospín Ga-
y, que no tiene representante legal en esta ca-
tal.
Horas de oficina de nueve á trece.
Teruel 14 de marzo de 1917.—El Ingeniero-
fo, Luis Vendrell.

894

El señor Gobernador civil ha acordado, con fe-
cha de hoy que en el período comprendido entre
el 1 y el 8 de abril próximo se practique el deslin-
de entre los puntos de partida del registro demar-
cado Pepita, número 2.658, la mina Matilde nú-
mero 2.612 y las concesiones limítrofes que in-
teresen al efecto de proceder á la rectificación
del citado registro Pepita, número 2.658, cuyo se-
gundo señalamiento se publica en el BOLETÍN OFI-
CIAL en cumplimiento de lo preceptuado en el Re-
glamento para el régimen de la Minería por no
haberse podido practicar la referida operación en
el período anteriormente señalado y para conoci-
miento de los interesados.

Teruel 24 de marzo de 1917.—El Ingeniero Je-
fe, Luis Vendrell.

897

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del
Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Gaudencio Lázaro Gonzal-
vo, vecino de Teruel, en nombre y representación
legal de D. Antonio García Pastor, vecino de Va-
lencia, ha presentado una solicitud de registro de
cuarenta y ocho pertenencias de mineral de Ligni-
to, sitas en el término municipal de Rabielos de
Mora, paraje denominado Mas Blanco, con el nom-
bre de San Andrés, el día 16 de marzo de 1917, á
las once horas y treinta minutos y haciendo la de-
signación de este modo:

Punto de partida.—La estaca Suroeste de la
mina Concha, número 2.700.
Líneas y rumbo de la designación.—Desde el

punto de partida se medirán 100 metros en dirección Norte y colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 500 metros en dirección Este; de 2.ª a 3.ª 200 metros en dirección Norte; de 3.ª a 4.ª 600 metros en dirección Este; de 4.ª a 5.ª 200 metros en dirección Norte; de 5.ª a 6.ª 100 metros en dirección Este; de 6.ª a 7.ª 800 metros en dirección Sur; de 7.ª a 8.ª 600 metros en dirección Oeste; de 8.ª a 9.ª 200 metros en dirección Norte; de 9.ª a 10.ª 500 metros en dirección Oeste, y de 10.ª a punto de partida 100 metros en dirección Norte, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho hectáreas que se solicitan.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y se desea intesten con la mina Diego las estacas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de este registro.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 24 de marzo de 1917, ha acordado admitirla mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 24 de marzo de 1917.—Luis Vendrell

895

Admitidas por el señor Gobernador civil las renuncias de los registros que á continuación se expresan formuladas por la Sociedad Regular colectiva, Muñiz y H. de Alba, domiciliada en Valencia, de los registros números 2.729, de mineral carbón, de 52 hectáreas en términos municipales de Cosa y Torre los Negros y paraje denominado La Dehesa, siendo su punto de partida el poste kilométrico número 136 de la carretera de Caminreal á la Venta del Diablo, registro denominado Muñizaiba.

Número 2.760, mineral carbón, 33 hectáreas, término municipal de Bañón, siendo su punto de partida el ángulo Suroeste de la alcantarilla situada en la carretera de Caminreal á la Venta del Diablo, próxima al camino viejo de Bañón, registro denominado American.

Número 2.771, carbón, 26 hectáreas, término municipal de Bañón, siendo su punto de partida el ángulo Suroeste de la alcantarilla situada en el kilómetro 128 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, registro denominado 1.ª ampliación á American, y D. Valeriano Fuertes Martín, vecino de Alfambra, registro Josefa, número 2.740, mineral hierro, 20 hectáreas, término municipal de Escorihuela, paraje Collado Royo, partida Las Torrecillas, siendo su punto de partida una excavación moderna junto al camino de Oedrilla, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento para el régimen de la Minería, se declara franco y registrable el terreno correspondiente á los mencionados registros.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Horas de oficina, de nueve á trece.

Teruel 24 de marzo de 1917.—El Ingeniero Luis Vendrell.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Vicente Martín Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Teruel.

Hago saber: Que en el día veinte de abril y de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Juzgado, sito en la calle de Carrasco, número de entresuelo, la venta en pública y primera subasta de la finca que á continuación se expresará, bargada á Ignacio Torres Soriano, vecino de Rubiales, en el expediente de exacción de multa puesta por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, por conducir un pino monte número doscientos cuarenta y cinco del catálogo de los de utilidad pública, sito en término municipal de dicho Rubiales, y de la pertenencia de los propios; previniéndose que para tomar parte en ella, deberán los licitadores presentar cédula personal y consignar previamente en mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no abran las dos terceras partes de la tasación que se ha de hacer en la subasta; que la venta se hará sin suplir la falta de títulos de propiedad que se han de tener en cuenta del comprador; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á tercero, y que será de cuenta del comprador los gastos que ocasionen otorgamiento de la escritura que en su caso licite.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Una finca en término municipal de Rubiales, partida denominada Casares, de ochenta y ocho áreas, de extensión superficial, que linda: al Norte con yermos, Sur con término de Tramacast, Este, Jorge Martín y Oeste, Jacinto Valero; toda en ciento cuarenta pesetas.

Dado en Teruel á veintidós de marzo de mil novecientos diecisiete.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Francisco Hernández.

898

Don Vicente Martín Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Teruel.

Hago saber: Que el día veintuno de abril próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de Carrasco, número doce, entresuelo, la venta en pública y primera subasta, las fincas que á continuación se expresarán, embargadas á Miguel Mengod Novilla, vecino de la Puebla de Valverde, en el expediente de exacción de multa impuesta por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, por roturación arbitraria y corta de matas de monte número doscientos treinta y seis del catálogo de los de utilidad pública, sito en el término municipal de dicha Puebla de Valverde y de pertenencia de los propios; previniéndose que para tomar parte en ella, deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar previamente

en mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que abran las dos terceras partes de la tasación que se ha de hacer en la subasta; que la venta se hará sin suplir los títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á tercero, y que será de cuenta del comprador los gastos que ocasionen otorgamiento de la escritura que en su caso se solicite.

Fincas objeto de la subasta.

Una finca de siete yugadas, equivalente á tres áreas, trece áreas, cuatro centiáreas, en la parroquia de Camarena, del término municipal de Puebla de Valverde, lindante: al Norte y Oeste con herederos de José Martín, Sur con los de Izquierdo y Este con los de Ignacio Mengod; toda en trescientas cincuenta pesetas.

Otra finca, de cuatro yugadas y media, equivalente á dos hectáreas, una área, veinticuatro centiáreas, en la partida del Regajo del término municipal de La Puebla de Valverde, lindante: al Norte con el Val de Lucas, Este con Regajo del Sur con el mismo regajo y Oeste con paso; toda en doscientas pesetas.

Dado en Teruel á veintidós de marzo de mil novecientos diecisiete.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por mandado de su señoría, Francisco Hernández.

908

Esteban Herrero Lozano, Recaudador municipal de Villar del Salz.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue por débitos de consumos y municipal del año 1915, he dictado la providencia siguiente: *Providencia.*—Resultando que el deudor á quien afecta la cuenta de recolección D. Antonio Lopez Latasa, rendida por el Depositario, no ha aparecido á intervenir, según manifiesta éste, acordada darle cuenta de la misma, á cuyo efecto se concede el plazo de tres días, contados desde el día siguiente al en que se le notifique esta providencia, durante los cuales deberá personarse en la agencia á impugnarla aportando los documentos que crea necesarios.—Al propio tiempo se le quisiere para que designe un perito que en su presentación y en unión con el que nombrará el deudor, procedan á tasar los frutos recolectados, debiendo reunir las circunstancias que determina el artículo 82 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se advierte, que si en el término de veinticuatro horas, á contar desde la notificación, no participa el nombramiento, se entenderá que renuncia á su derecho y la tasación se llevará efecto por el perito que nombre el que suscribe. Y en atención á que se ignora el domicilio del deudor, á quien se refiere esta providencia, remítase la cédula de notificación á la Alcaldía para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, conforme á lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Instrucción.

Y para que pueda llevarse á efecto la inserción

en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente cédula de notificación en Villar del Salz á veintidós de marzo de mil novecientos diecisiete.—El Recaudador, Esteban Herrero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

909

Para su provisión se anuncia la vacante de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación de 432'40 pesetas anuales pagadas por trimestres finados de los fondos municipales. Los medicamentos que se suministren á las familias incluídas en las listas de pobres se satisfarán por separado, valorándose por la tarifa aprobada por Real orden de 15 de septiembre de 1916. Los solicitantes se dirigirán á esta Alcaldía durante el plazo legal, pasado el cual se proveerá la vacante.

Beceite 21 de marzo de 1917.—El Alcalde, Gregorio Socada.

920

Las traslaciones de dominio que los vecinos y terratenientes tengan que hacer en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana podrán verificarlo en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 de abril próximo, para lo cual presentarán los documentos que justifiquen haber satisfecho á la Hacienda los correspondientes Derechos reales.

El Poyo 26 de marzo de 1917.—El Alcalde, Simón Parrilla.

919

La recaudación voluntaria del primer trimestre de los repartos sustitutivos de consumos y para cubrir el déficit, de esta villa y año actual, tendrá lugar los días 10 y 11 de abril próximo en esta Casa Consistorial, como primer período y el segundo el día 17 del propio mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los terratenientes de Alcorisa, Calanda, Alcañiz, Ginebrosa, Aguaviva, Mas de las Matas y Santoles.

Foz-Calanda 23 de marzo de 1917.—El Alcalde, Francisco Sancho.

900

Las traslaciones de dominio que los vecinos y terratenientes tengan que hacer en sus riquezas rústica y urbana, podrán verificarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para lo cual presentarán las correspondientes instancias y documentos que justifiquen haber satisfecho á la Hacienda los Derachos reales de transmisión de bienes.

Toril y Masagosa 22 de marzo de 1917.—El Alcalde ejerciente, Anselmo Domingo.

908

Los contribuyentes de esta localidad y terratenientes del mismo que tengan que hacer alteraciones en los amillaramientos de este pueblo para el año 1918, presentarán sus solicitudes con los documentos legales de haber satisfecho los derechos Reales en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el 30 de abril, desde el 15 de mayo al 30 se hallará de manifiesto el apéndice para que los con-





Buen
Días

Gaudencio Laxaro Gouzalvo, mayor de edad y vecino de esta ciudad, según su cédula personal del ejercicio corriente que ya tiene exhibida, recurre a V. S. en nombre y representación legal de D.^{no} Antonio Garcia Pastor y con el respeto debido ^{informa} expone: Que solicita sea modificada la designación que hizo en su registro número denominado "San Andrés pedido" con fecha 16 de Marzo último, sito en el Paraje del Mas Blanco, término municipal de Rubielos de Mora, de cuarenta y ocho pertenencias de mineral lignito, en la siguiente forma:

Se tomara como punto de partida el mismo que se detalló en su citada solicitud de registro pedrada el 16 de Marzo último, o sea, la estaca S. C. de la mina "Condía" número 2.700 propiedad de mi representado.

Desde dicho punto de partida se mediran 500 metros al Este y se colocara la 1.^a estaca: de 1.^a a 2.^a al Norte 200 metros: de 2.^a a 3.^a al Este 500 metros: de 3.^a a 4.^a al Norte 200 metros: de 4.^a a 5.^a al Este 100 metros: de 5.^a a 6.^a al Sur 700 metros: de 6.^a a 7.^a al Oeste 800 metros: de 7.^a a 8.^a al Norte 100 metros: de 8.^a a 9.^a al Oeste 500 metros: de 9.^a a 10.^a al Norte 200 metros; y de 10.^a al punto de partida en direc-

ción este 200 metros.

Los rumbos se refieren al Norte magnético, las estacas 1.^a 2.^a 3.^a y 4.^a intestarán con la mina "San José" núm.^o 2.574, así como la 10.^a con la mina "Concepción" número 2.700.

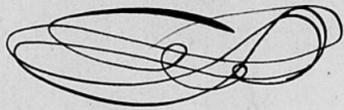
Por lo expuesto

A. V. S. suplica que teniendo por presentada esta solicitud se sirva acordar que se le dé el curso que reglamentariamente proceda.

Gracia que espera de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel 3 de Abril de 1.917.

Gaudencio Lázaro



Registrada al folio trececientos sesenta y cinco, número ciento treinta y tres del libro de las Oficinas del Reg. Minero de Teruel



Registrada al folio 163, número de orden doscientos setenta y ocho del libro correspondiente.

Teruel 3 de Abril de 1.917.

El Oficial encargado,
Gaudencio Lázaro



El Gobernador civil de esta prov.^a

Bos
Que

Señor Gobernador civil.

Vista la instancia presentada por D. Gaudencio Lázaro en representación legal de D. Antonio García Pastor, autor del registro número 2.794 denominado "San Andrés" de 18 pertenencias de mineral lignito situadas en término municipal de Rubielos de Mora, paraje del Mas Blanco en la que modifica la designación primitiva.

Visto lo consignado al efecto en el artículo 27 del Reglamento vigente para el Régimen de la Minería, procede que V. S. admita la solicitud y ordene que se publique en el Boletín la designación nueva, tomándose como fecha para los efectos de prioridad la fecha de dicha instancia, lo sea el 3 de Abril último en que fue registrada en ese Gobierno civil a su presentación.

V. S. señor Gobernador resolverá.

Teruel 6 de Mayo de 1.917.

El Ingeniero Jefe,

San Andrés

Fecha ut-supra
Conforme:

El Gobernador civil,



San Andrés

Boca

D. Luis Tendrell y Tendrell Ingeniero Jefe
del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: que D. Gaudencio Larrao Goualvo
vecino de Teruel, en nombre y representación legal de D. Antonio Garcia Pastor, se
ha presentado una solicitud de registro de cuarenta y ocho pertenencias
de mineral de Liquito sitas en el término municipi-
pal de Rubielos de Mora paraje denominado Mas Blanco
con el nombre de "San Andrés" el día 16 de
Marzo de 1917 a las 11 horas y 30 minutos marcando los linderos
en la forma siguiente:

Al _____
Al _____
Al _____
Al _____

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida la estaca S. E. de la mina "Cancha" número
2.700.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se mediran 100 me-
tros en dirección Norte y se colocará la 1ª estaca: de 1ª a 2ª 500 metros en direc-
ción Este: de 2ª a 3ª 500 metros en dirección Norte: de 3ª a 4ª 600 metros en dirección Este:
de 4ª a 5ª 300 metros en dirección Norte: de 5ª a 6ª 100 metros en dirección Este: de 6ª a 7ª
800 metros en dirección Sur: de 7ª a 8ª 600 metros en dirección Oeste: de 8ª a 9ª 300
metros en dirección Norte: de 9ª a 10ª 500 metros en dirección Oeste: y de 10ª a punto
de partida 100 metros en dirección Norte, con lo cual quedará cerrado el
perímetro de las 48 hectáreas que se solicitan.

Los rumbos se refieren al Norte magnético, y se desea interten
con la mina "Diego" las estacas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de este registro.

Son colindantes según la designación _____
Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Mi-
nería el Sr. Gobernador civil con fecha 24 de Marzo de 1917 ha acordado admi-
tirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial
de la provincia para que el plazo de sesenta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones
lo que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perju-
dicados por la concesión que se pretende.

Teruel 24 de Marzo de 1917.

EL INGENIERO JEFE,

Luis Tendrell



Don Luis Tendrell y Tendrell, In-
geniero Jefe del Distrito Minero de Teruel.

Certifico: Que el precedente
edicto ha sido retirado de la tablilla de
avizorios de esta Jefatura antes de expirar
el plazo reglamentario de exposicion por
haber variado el interesado la designacion
del terreno solicitado.

Teruel 9 de Mayo de 1917.

El Ing.^o Jefe,



Luis Tendrell



ALDIA CONSTITUCIONAL
DE
UBILOS DE MORA

Número 228



Habiendo terminado los 60 dias
de exposicion al publico de edicto
de la mina llamada San
"Andres" de este termino municipal
me complareo en devolverlo a
V. con las diligencias que así
lo acredita durante cuyo trans-
curso no se ha presentado sobre este
reclamacion alguna y en su
dia se devolvera tambien un-
plimentado a que se recibio con el
mismo objeto modificando este.
Dios que a V. m. al Ruben-
tor de Mora 28 de Mayo de 1917

de Alcalde

Pablo Leontine

Ingeniero Jefe

Don Garcia Pastor

pertenencias

al termino munic-
Mas Blanco

el día 16 de

marcando los linderos

Ingeniero Jefe del Distrito minero de la provincia
Teruel

Son colindantes según la designación

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Mi-
nería el Sr. Gobernador civil con fecha 24 de Marzo de 1917 ha acordado admi-
tirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial
de la provincia para que el plazo de sesenta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones
lo que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perju-
dicados por la concesión que se pretende.

Teruel 24 de Marzo de 1917.

EL INGENIERO JEFE,

Luis Tendrell



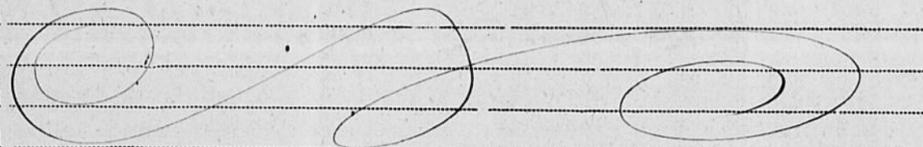
Pro-

Catones

D. Luis Vendrell y Vendrell Ingeniero Jefe
del Distrito minero de Teruel.

Hago saber que D. Gaudencio Larraz Gauratua vecino de Cesul, en nombre y representación legal de D. Antonio Garcia Pastor ha presentado una solicitud de registro de cuarenta y ocho pertenencias de mineral de Liquito sitas en el término municipal de Rubielos de Mora paraje denominado Mas Blancos con el nombre de "San Andrés" el día 16 de Marzo de 1917 a las 11 horas y 30 minutos marcando los linderos en la forma siguiente:

Al
Al
Al
Al



y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida la estaca S. E. de la cuna "Condria" número 2.700

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán 100 metros en dirección Norte y se colocará la 1ª estaca: de 1ª a 2ª 500 metros en dirección Este; de 2ª a 3ª 200 metros en dirección Norte; de 3ª a 4ª 600 metros en dirección Este; de 4ª a 5ª 200 metros en dirección Norte; de 5ª a 6ª 100 metros en dirección Este; de 6ª a 7ª 800 metros en dirección Sur; de 7ª a 8ª 600 metros en dirección Oeste; de 8ª a 9ª 200 metros en dirección Norte; de 9ª a 10ª 500 metros en dirección Oeste; y de 10ª a punto de partida 100 metros en dirección Norte, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las 48 pertenencias que se solicitan.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y se dará intersección con la cuna "Sigo" las estacas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de este registro.

Son colindantes según la designación

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 24 de Marzo de 1917 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial de la provincia para que el plazo de sesenta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones lo que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 24 de Marzo de 1917.

EL INGENIERO JEFE,

Luis Vendrell
DISTRITO MINERO DE TERUEL



videncia

Fijese en la tablilla de avisos de este Ayuntamiento, por espacio de sesenta dias, se precede edicto y transcurrido, que sean con diligencia que lo acredite y oporcion que se presenten, devuélvase al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito número de la provincia a los efectos que proceda. Lo mando y firmo el Sr. Alcalde en Puebla de Tlaxcala a veintiseis de Mayo de mil novecientos diez y siete, de que yo certifico.

el Alcalde,
Pablo Sebastian

el Secretario
Ricardo Domingo



Diligencia

En cumplimiento a lo mandado en la anterior providencia queda fijado el edicto a que la misma se refiere en la tablilla de avisos de este Ayuntamiento, en el día de hoy. Puebla de Tlaxcala fecha de la providencia, certifico.

Ricardo Domingo

Ricardo Domingo Guillén, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Puebla de Tlaxcala

Certifico: Que durante los sesenta dias que ha permanecido expuesto al publico en la tablilla de avisos de este Ayuntamiento se presente edicto no se ha presentado reclamacion alguna. Lo que para que conste y surta sus efectos, libro la presente virada y sellada por el Sr. Alcalde en Puebla de Tlaxcala a veintiocho de Mayo de mil novecientos diez y siete.

firmo
el Alcalde
Pablo Sebastian

Ricardo Domingo



Diligencia. Cumplimentado se presente y transcurrido el tiempo de la exposicion se devuélvase al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito número de la provincia que es como de hoy. Puebla de Tlaxcala a veintiocho de Mayo de mil novecientos diez y siete, certifico.

Ricardo Domingo



Mariano Martín Armengod; Mariano Marín Armengod.

Manuel Martín Goza; Manuel Martín Giral. José Martín Gira; José Martín Giral. Manuel Martín Pueyo; Manuel Martín Royo. Pérez Allueva; Columbano Pérez Allueva. Vicente Simón Miliés; Vicente Simón Melús. Juan Lou Gracia; Manuel Lou Gracia.

Borón.

No incluir en las listas electorales á Antonio Ferrer Carceller y Pedro Fuster Blases por no haber justificado su derecho.

Calanda.

Incluir en las listas electorales del distrito primero á Pérez Ostaed Antonio Gumersindo y Aznar Catalán José Rafael, y en las del distrito segundo á Sauras Alegre Felipe y Sauras Bertolín Luis Pelayo por haber justificado todos su derecho.

Castelnuo.

No verificar ninguna inclusión ni exclusión en las listas electorales por no haber justificado debidamente las reclamaciones respectivas formuladas.

Rectificar los errores siguientes:

Donde dice: Laborda Aguilar Francisco; debe decir: Laborda Agullad Faustino.

Ramón García Aniceto; Ransanz García Aniceto. Rosas Esteruelas Mateo; Rosas Esteruelas Mateo.

Lúcia; Lucaa.

Fuentes de Rubielos.

No verificar ninguna inclusión ni exclusión en las listas electorales por no haber justificado debidamente las reclamaciones respectivas formuladas.

Libros.

No verificar ninguna inclusión ni exclusión en las listas electorales por no haber justificado debidamente las reclamaciones respectivas formuladas.

Ojos Negros.

No verificar ninguna inclusión ni exclusión en las listas electorales por no haber justificado debidamente las reclamaciones respectivas formuladas.

Rectificar los errores siguientes:

Donde dice: Arrédraga San Martín Alfredo; debe decir: Arrédraga San Martín Alfredo.

Arana Agirre Pedro; Arana Aguirre Pedro. Ibarreche Iratagorri Hipólito; Ibarreche Iratagorri Hipólito.

Boif Arzola Pedro; Boif Almola Pedro.

Urquiza Oca Miguel; Urquiza Oca Miguel.

Lorenzo Lázaro Francisco, 48 años; Lozano Lázaro Francisco, 28 años.

Olmos (Los)

Desestimar la petición de Francisco Oliveros respecto á inclusiones y exclusiones por no haberse presentado justificación alguna.

Peracense.

Desestimar la petición de Domínguez Aspas José por no haber justificado su derecho para ser elector.

Sampor de Calanda.

Incluir en las listas electorales del primer dis-

trito á Muñoz Falo José María, Zapater Martín Antonio, Peguero Calvo José, Marqués Gracia Santiago, Calvo Peguero Domingo, Almudí Tomás Mariano, Sanz Roncales Teodoro, Clayero López Miguel y Ornaque Albarista Manuel, y en los del segundo distrito á Falo Pradas Eustaquio Vicente, Fandos Falo Manuel, Espes Marco Miguel, Laguarda Martín Tadeo, Fandos Bes Domingo Martín, Domingo Cassius Antonio Silvestre, Zapater Marco Juan Eusebio, Burguete Martín Pascual, Blesa Jasiod José y Falo Fandos José, por haberse justificado que en todos ellos concurren las circunstancias necesarias para ser electores, y no incluir en dichas listas á Eliodoro Izquierdo Alvarez por no haberse justificado debidamente su derecho para ser elector.

Santa Eulalia.

No verificar ninguna inclusión ni exclusión en las listas electorales, por no haber justificado debidamente las reclamaciones respectivas formuladas.

Tramacastilla.

Desestimar las inclusiones que se dice en el acta han formulado cuatro individuos por no haber justificado su derecho para ser electores.

Valderrobres.

Rectificar los siguientes errores: Donde dice: Joaquín Alejandro Aguilar; debe decir: Joaquín Aguilar Pallarés.

Villel.

No verificar ninguna inclusión ni exclusión en las listas electorales, por no haber justificado debidamente las reclamaciones respectivas formuladas.

Mansanera.

Acceder á lo solicitado por Manuel Aguilar en lo que se refiere á que continde su padre Miguel Aguilar Vicente en el segundo distrito y desestimar la petición sobre el otro extremo relativo á Julio Ibáñez Martínez.

Desestimar las reclamaciones formuladas por Casimiro Ibáñez Martínez, José Sanz Selvi, Angel Casas Pérez, Rafael Martín Bertolín, Joaquín Alcodori Pérez, Arturo Lahos Burgos, Timoteo Monte Navarro, Francisco Sancho Redón, Miguel Lizanda Garro y Rafael Pérez Serrano, referentes á inclusiones, exclusiones y cambio de distrito de algunos individuos en las listas electorales, por no haber justificado debidamente la procedencia de lo solicitado.

No excluir de las listas de Estadística, los siete electores á que se refiere la reclamación de Felipe Mora Derón, por haber aquéllos justificado debidamente su derecho.

No excluir de las listas de Estadística á Juan Lisanda Pérez y Joaquín Fonfria Adrián, á que se refiere la reclamación de Anselmo Barrachina Ibáñez, por haber justificado aquéllos su derecho debidamente, y excluir de dichas listas á Primitivo Mezquita Lizanda por no reunir las condiciones necesarias para ser elector.

La exclusión de las listas electorales de Francisco Pérez Pérez, Víctor Palomo Baj y Francisco Capilla Ibáñez, por haber perdido su vecindad, y no excluir á José Terrado Torán por no haberse justificado la reclamación formulada contra él.

stificar el siguiente error:

de dice: Jordán Marín Ramón; debe decir: Lajarín Ramón.

Para que sirva de notificación á los interesados de relacionados en forma, expido la presente certificación con el visto bueno del señor presidente de la Junta y el sello de ésta, en Teruel, a trece de mayo de mil novecientos diecinueve.—José Ramos.—V.º B.º: El Presidente,

MINAS

1355

Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Augusto Denuo Bas, vecino de Teruel, ha presentado una solicitud de veinte y nueve pertenencias de mineral de hierro, sitas en el término municipal de Taraje denominado Puntal de La Sala y Barro de la Olocha, con el nombre de San Miguel, el día 1.º de mayo de 1917, á las once horas y cinco minutos, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—Un mojón de piedra y cemento construido en la cúspide del puntalico del cerro de los barrancos y que se encuentra á la izquierda de la senda que conduce del barrio de San Daudé.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida con rumbo Norte 6º Oeste se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de este punto con rumbo Oeste 6º Sur se medirán 600 metros; de 2.ª á 3.ª con rumbo Sur 6º Este se medirán 500 metros; de 4.ª á 5.ª rumbo Norte se medirán 100 metros; de 5.ª á 6.ª rumbo Norte se medirán 100 metros; de 6.ª á 7.ª punto de partida rumbo Norte 8º Oeste se medirán 300 metros para cerrar el perímetro de las veinte y nueve pertenencias que se solicitan.

Los puntos de partida y rumbo se refieren al Norte magnético. Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 5 de mayo de 1917, ha acordado admitirla, mandarle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial de la provincia para que el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones lo que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyeran perjudicados por la concesión que se pretende. Teruel 7 de mayo de 1917.—Luis Vendrell.

1415

Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Ignacio Aranda Nuez, en representación legal de D. Pablo Baspín Garay, vecino de Valencia, ha presentado un escrito modificando la solicitud de cinco pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Taraje denominado Hoya de la Paridera,

con el nombre de La Ampliada que fué presentada el día 28 de marzo de 1917, á las once horas y quince minutos, cuyo escrito ha sido admitido por el señor Gobernador civil con fecha 24 de abril último en vista de lo consignado al efecto en el artículo 27 del Reglamento para la Minería, pero tomando como fecha para los efectos de prioridad la del citado escrito de modificación, ó sea de 24 de abril último, y haciendo la nueva designación de este modo:

Punto de partida.—El mismo que se detalló en la citada solicitud de registro, ó sea la tercera estaca de la mina San Salvador.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección al Este se medirán 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta al Sur se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta al Este se medirán 100 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta al Sur se medirán 100 metros y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta al Este, se medirán 100 metros y se colocará la 6.ª estaca, y desde ésta al Norte se medirán 300 metros hasta la 1.ª estaca, cerrando el perímetro de las cinco pertenencias solicitadas.

Son colindantes según la designación la citada mina San Salvador.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería el señor Gobernador civil con fecha 5 de mayo de 1917 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial de la provincia para que el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones lo que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyeran perjudicados por la concesión que se pretende. Teruel 7 de mayo de 1917.—Luis Vendrell.

1413

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Gaudencio Lázaro González, en representación legal de D. Antonio García Pastor, vecino de Valencia, ha presentado un escrito modificando la solicitud del registro de cuarenta y ocho pertenencias de mineral de lignito, sitas en el término municipal de Rubielos de Mora, paraje denominado del Mas Blanco, con el nombre de San Andrés, que fué presentada el día 16 de marzo de 1917 á las once horas y treinta minutos, cuyo escrito ha sido admitido por el señor Gobernador civil con fecha 3 de abril último en vista de lo consignado al efecto en el artículo 27 del Reglamento para la Minería, pero tomando como fecha para los efectos de prioridad la del citado escrito de modificación, ó sea el 3 de abril último, y haciendo la nueva designación de este modo:

Punto de partida.—El mismo que se detalló en la citada solicitud de registro fecha 16 de marzo último, ó sea la estaca SE. de la mina Concha número 2.700.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán 500 metros al Este y

se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al Norte 200 metros; de 2.ª a 3.ª al Este 500 metros; de 3.ª a 4.ª al Norte 200 metros; de 4.ª a 5.ª al Este 100 metros; de 5.ª a 6.ª al Sur 700 metros; de 6.ª a 7.ª al Oeste 800 metros; de 7.ª a 8.ª al Norte 100 metros; de 8.ª a 9.ª al Oeste 500 metros; de 9.ª a 10.ª al Norte 200 metros y de 10.ª al punto de partida en dirección Este, 200 metros.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y las estacas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª intestarán con la mina Diego número 2.574, así como la 10.ª con la mina Concha número 2.700. Son colindantes según la designación las citadas minas Diego y Concha.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 5 de mayo de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 7 de mayo de 1917.—Luis Vendrell

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Jacinto Ferrer Pastor, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente el de instrucción de la misma, por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que para pago de multa é indemnización impuestas por el señor Ingeniero de Montes de la provincia, á los vecinos de Manzanera Miguel Báguena Pérez, León Marco Pérez y Santiago Belmonte Alegre, y costas del expediente, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo por término de veinte días, las fincas embargadas á los mismos siguientes:

A Miguel Báguena Pérez.

Una heredad secano en término de Manzanera, partida Umbria del Oshozo, de sesenta y cinco áreas de cabida, que linda: Saliente, Francisco Sarrano; Poniente, José Lizanda; Mediodía y Norte, amplio; valorada en doscientas treinta y dos pesetas.

A León Marco Pérez.

Una heredad secano en el mismo término, partida Corral del Escribano, de sesenta y cinco áreas de cabida, linda: Saliente, Matías Ramos; Mediodía, Pascual Ros; Poniente y Norte, Ambrosio Martínez; valorada en doscientas cuarenta y una pesetas.

A Santiago Belmonte Alegre.

Una heredad secano en el mismo término, partida la Atalaya, de cincuenta áreas de cabida, linda: Saliente, amplio; Mediodía, Matías Alcodori; Poniente, Miguel Blasco y Norte, Miguel Belmonte; valorada en doscientas cincuenta y tres pesetas.

ADVERTENCIAS

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en

el inferior de Manzanera el veintiocho de junio próximo y once horas, y para tomar parte en misma, deberán los licitadores consignar, previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su avalúo y exhibir su cédula personal, la que se celebrará sin sujeción á tipo y á calidad de la ceder á un tercero; no existen títulos de propiedad, los que el rematante habrá de adquirirlos á sus costas.

Dado en Mora á diecisiete de mayo de mil novecientos diecisiete.—Jacinto Ferrer.—Por su mandado: Licenciado, Federico Barrachina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Las traslaciones de dominio que los veciniterratenientes tengan que hacer en sus riquez rústica y urbana, podrán verificarlo en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 del actual acompañando los documentos que justifiquen haber satisfecho á la Hacienda los Derechos correspondientes.

Albentosa 14 de mayo de 1917.—El Alcalde Juan R. Guillén.

Las traslaciones de las riquezas rústica y urbana que los vecinos y terratenientes de este Municipio deseen verificar para el año venidero 1918, se mitirán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los Derechos reales á la Hacienda pública.

Cosa 10 de mayo de 1917.—El Alcalde, P. Bellido.

El Repartimiento general sustituido del de consumos formado y aprobado por las Juntas municipales para el actual año 1917, se llamará de manifiesto por término de ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos siguientes:

Azaila.

NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Alcorisa

ANUNCIO

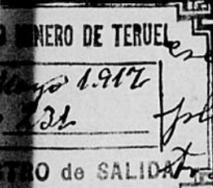
Por orden del señor Presidente, se convoca Junta general ordinaria á todos los participados de esta Comunidad para el día 3 del próximo mes de junio, á las ocho de la mañana, en el local del dicado sito en la calle mayor, número 1, para tratar de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Aguas y demás asuntos que afecten á dicha Comunidad, según el artículo 51, y de no asistir mero suficiente para tomar acuerdos, se celebrará el día 10 del expresado mes, en el mismo local y hora indicada.

Alcorisa 16 de mayo de 1917.—El Presidente J. Francisco Belengué.

Imprenta de la Oasa provincial de Benadict

H. Alcalde Rubielos de Mora
Teruel 7 Mayo de 1917

Remito el V. el adjunto Edicto de publicación del reguero n.º 2.774 denominado "San Andrés", a fin de que sea expuesto en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días, y de que



transcurrido este plazo me sea devuelto a la posible brevedad y debidamente diligenciado, si no ha de incurrir en las responsabilidades que determina la Ley Municipal en su Capítulo 2.º. Como este Edicto invalida el que remití a V. al mismo fin con mi comunicación fecha 26 de Mayo último, se hace preciso que al acusar recibo del adjunto, me devuelva V. aque con la urgencia posible.
Dios &
El Ingeniero Jefe

... y las estacas 1.ª, 4.ª, 5.ª y 10.ª intestarán con la mina "Diego" n.º 2.574, así como la 10.ª con la mina "Concha" n.º 2.700. Son colindantes según la designación las citadas minas "Diego" y "Concha".

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 5 de Mayo de 1917 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial de la provincia para que el plazo de sesenta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones lo que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 7 de Mayo de 1917.

EL INGENIERO JEFE,



Ingeniero Jefe

... en representación de Valencia reguero n.º 48 pertenencias en el término municipal del Mar

... el día 16 de

... os marcando los linderos do por el Sr. Gobernador en vista de lo 27 del Reglamento como fecha para escrito de modificación

... en este modo, en la citada arzo último, se medirán las estacas: de 1.ª a 2.ª al Este, 500 metros; de 2.ª a 3.ª al Oeste, 200 metros; de 3.ª a 4.ª al Norte, 200 metros; de 4.ª a 5.ª al Oeste, 200 metros

... Norte magnético

Diez y ocho

Diez y siete

se colocará la 1.^a metros; de 2.^a a 3.^a 4.^a al Norte 200 metros; de 5.^a a 6.^a al Oeste 800 metros; de 8.^a a 9.^a al Norte 200 metros en dirección Este.

Los rumbos se las estacas 1.^a, 2.^a Diego número 2.5 Concha número 2 designación las citadas.

Habiendo hecho culo 20 del Reglamento la Minería, el señor de mayo de 1917, do darle la tramitación.

De orden del señor por medio del prefecto de la provincia ta días presenten oposiciones los que todo ó parte de creyesen perjudicados.

Teruel 7 de

ADMINISTRACIÓN

Don Jacinto Ferrer, principal de esta y de la misma, pido.

Hago saber: Que la recaudación de las contribuciones de la provincia, que el Sr. Gobernador de Teruel, Sr. Báuena Pego Belmonte Alarcón, sacan á pública subasta y tipo por embargadas á los

Una heredad partida Umbría áreas de cabida, rranco; Poniente amplio; valorada en pesetas.

A León Marco Pérez.

Una heredad secano en el mismo término, partida Corral del Escribano, de setenta y cinco áreas de cabida, linda: Saliente, Matías Ramos; Mediodía; Pascual Bor; Poniente y Norte, Ambrosio Martínez; valorada en doscientas cuarenta y una pesetas.

A Santiago Belmonte Alegre.

Una heredad secano en el mismo término, partida la Atalaya, de cincuenta áreas de cabida, linda: Saliente, amplio; Mediodía, Matías Alcodori; Poniente, Miguel Blasco y Norte, Miguel Belmonte; valorada en doscientas cincuenta y tres pesetas.

ADVERTENCIAS

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en

ANUNCIO

Por orden del señor Presidente, se convoca Junta general ordinaria á todos los participantes de esta Comunidad para el día 3 del próximo mes de junio, á las ocho de la mañana, en el local del dicato sito en la calle mayor, número 1, para tratar de lo dispuesto en el artículo 53 de las ordenanzas y demás asuntos que afecten á dicha Comunidad, según el artículo 51, y de no asistir mero suficiente para tomar acuerdos, se celebrará el día 10 del expresado mes, en el mismo local y hora indicada.

Alicoria 16 de mayo de 1917.—El Presidente J. Francisco Belenguer.

Imprenta de la Casa provincial de Beneficencia

Diez y ocho

D. Luis Vendrell y Vendrell Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: que D. Gaudencio Lázaro Gonzalvo, en representación legal de Don Antonio García Pastor, vecino de Valencia ha presentado ~~una solicitud de inscripción~~ ^{un escrito modificando} la subterránea del registro de 48 pertenencias de mineral de Lignito sitas en el término municipal de Rubielos de Mora paraje denominado del Mar Blanco con el nombre de San Andrés que fue presentada el día 16 de Marzo de 1917 a las 11 horas y 30 minutos ~~marcando los linderos~~ ^{en la forma siguiente} cuyo escrito ha sido admitido por el Sr. Gobernador civil con fecha 3 de Abril último en vista de ~~lo consignado~~ ^{lo consignado} al efecto en el artículo 27 del Reglamento para la Minería, pero tomando como fecha para los efectos de prioridad la del citado escrito de modificación, o sea el 3 de Abril último y haciendo la ~~designación~~ ^{designación} de este modo:

Punto de partida el mismo que se detalla en la citada subterránea de registro fecha 16 de Marzo último y sea la estaca N.º 1 de la mina "Concha" número 2.700

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se mediran 700 metros al Este y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a al Norte 200 metros; de 2.^a a 3.^a al Este, 700 metros; de 3.^a a 4.^a al Norte 200 metros; de 4.^a a 5.^a al Este 700 metros; de 5.^a a 6.^a al Sur, 700 metros; de 6.^a a 7.^a al Oeste 200 metros; de 7.^a a 8.^a al Norte 100 metros; de 8.^a a 9.^a al Oeste, 700 metros; de 9.^a a 10.^a al Norte, 200 metros; y de 10.^a al punto de partida en dirección Este, 200 metros.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y las estacas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a intertarán con la mina "Diego" n.º 2574, así como la 10.^a con la mina "Concha" número 2.700 Son colindantes según la designación las citadas minas "Diego" y "Concha".

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 5 de Mayo de 1917 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial de la provincia para que el plazo de sesenta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones lo que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 7 de Mayo de 1917

EL INGENIERO JEFE,



D. Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero
del Distrito Minero de Teruel.

Certifico: Que el precedente Edicto
permanecido expuesto al público durante
20 de sesenta días, en la tablilla de anuncio
esta Jefatura, sin que haya motivado protesta
reclamación alguna.

Y para que conste se pide la presente
Teruel a ocho de Julio de mil novecientos
y siete.

El Ingeniero Jefe,


Luis Vendrell

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE
RUBIELOS DE MORA

Número 211.



Ingeniero Jefe de Minas de la provincia
Teruel

na "Diego" n.º 2574, así como la to.ª con la mina "Concha"
n.º 2700
Son colindantes según la designación las citadas minas "Diego" y "Concha"
Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Mi-
nería el Sr. Gobernador civil con fecha 5 de Mayo de 1917 ha acordado admi-
tirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial
de la provincia para que el plazo de sesenta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones
lo que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perju-
dicados por la concesión que se pretende.

Teruel 7 de Mayo de 1917

EL INGENIERO JEFE,



Luis Vendrell

GOBIERNO DE ARAGÓN Pro-

Diez y nueve

Acuso recibo de la comunicación
de H. n.º 228 de fecha 7 de los
cometes, con la que se ha dignado
remite a esta Alcaldía para su
fijación al público en la tablilla
de aviso de este Ayuntamiento
por 60 días, a efecto de publicación
de reglitos mineros número 2574
denominado Pa. Jude, etc. en
este término municipal poraje
denominado "Mas blancos".
Dijo que a H. n.º d. Rubielos
a fecha 10 de Mayo de 1917
de Alcalde y J.º.

Antonio Villanueva

Ingeniero Jefe

representa-
Valencia
48 pertenencias
termino munici-
Mas Blan

el día 16 de
ado los linderos
l.º. Gober-
en vista de
del Reglamen-
fecha pa-
do escrito

modo
citada
ultimo, o
numero
redirán
taca: de 1.
te, son me-
cajal
de 6.
60 metros
al Norte
Dirección

te magné-
con la mi-

Acta
del Dis

pe
ro
est
re
fer
y

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or notes, with a large 'X' drawn over it.]



ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE
RUBIELOS DE MORA

Número 288



Vente
Habiendo terminado los se-
senta días de exposición al
público del edicto de la mina
llamada "San Andrés" de este
termino municipal, me com-
plazo en disponerlo a V. S.
con las diligencias que así
lo acreditan, durante cuyo
transcurso no se ha presen-
tado reclamación alguna.

Dios pida a V. S. p. d. ad.
Rubielos de Mora 10 de Ju-
lio de 1917.

El Alcalde,

Ratto Lebanc

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero
de la provincia de Teruel.

na "Diego" n.º 2574, así como la to.º con la mina "Boncha"
num.º 2700
Son colindantes según la designación las citadas minas "Diego" y "Boncha".
Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Mi-
nería el Sr. Gobernador civil con fecha 5 de Mayo de 1917 ha acordado admi-
tirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial
de la provincia para que el plazo de sesenta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones
lo que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perju-
dicados por la concesión que se pretende.

Teruel 7 de Mayo de 1917

EL INGENIERO JEFE,



San Michel



Ingeniero Jefe

representa-
ción de la
pertenencias
termino muni-
cipal de Mas Blan-

el día 16 de

ante los linderos
del Sr. Gober-
nador en vista de
del Reglamento
y fecha pa-
do escrito
termino

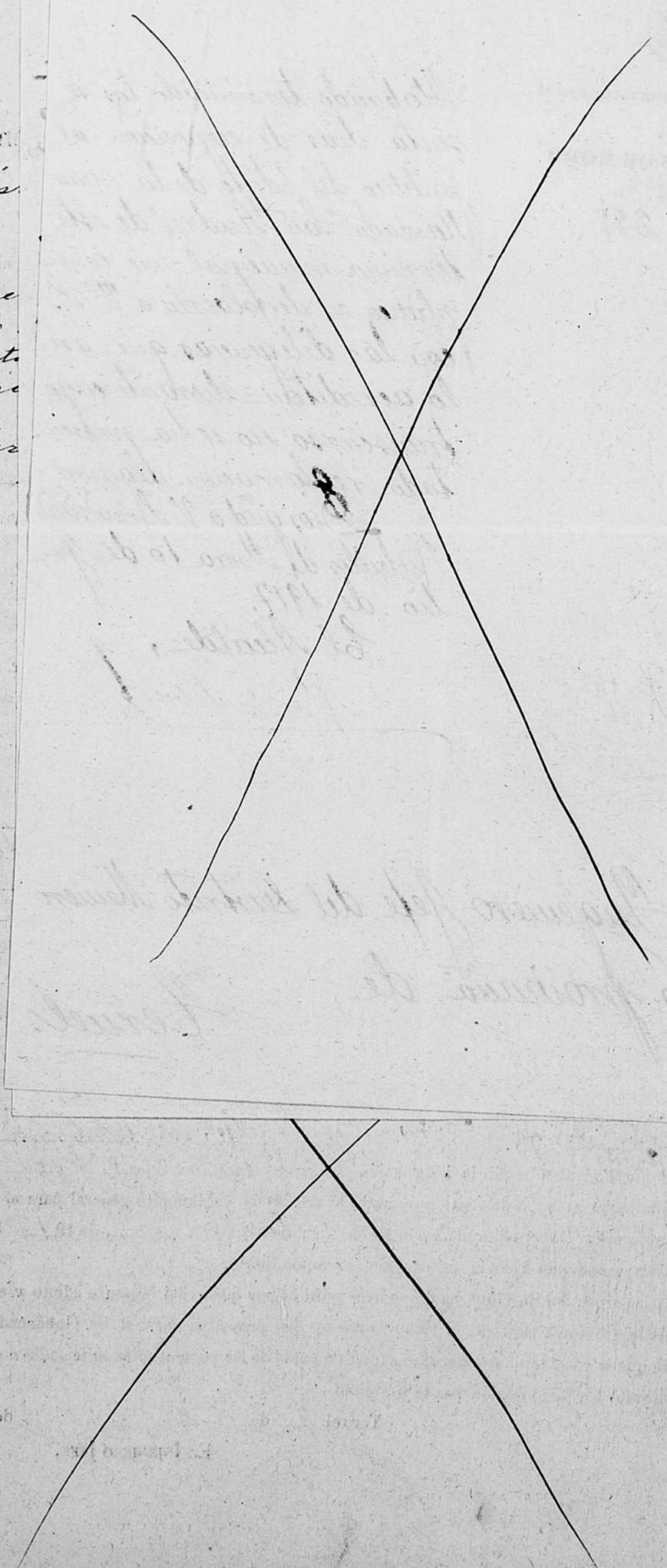
de nuevo
citada
último, o
"numero
redirán
taca: de 1.ª

te, son me-
casual
de 6.ª a
los metros:
al Norte
en dirección

te magné-

Don
del Dis

pe
zo
est
rec
ces
y



Ventura

D. Luis Vendrell y Vendrell Ingeniero Jefe
del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: que D. Gandencio Lazaro Gonzalez, en represen-
tacion legal de Don Antonio Garcia Pastor, vecino de Valencia
ha presentado ~~un escrito modificando~~ la whitus del registro de 48 pertenencias
de mineral de lignito sitas en el término munici-
pal de Rubielos de Mora paraje denominado del Mas Blan-
co
con el nombre de San Andrés que fue presentada el día 16 de
Marzo de 19 17 a las 11 horas y 30 minutos ~~marcando los linderos~~
~~en la forma siguiente:~~ cuyo escrito ha sido admitido por el Sr. Gober-
nador civil con fecha de Abri último en vista de
~~lo consignado al efecto en el artículo 27 del Reglamen-
to para la Minería, pero tomando como fecha pa-
ra los efectos de prioridad la del citado escrito~~
~~de modificación, o sea el de Abri último~~
y haciendo la ~~designación de este modo~~ nueva designación de este modo:

Punto de partida el mismo que se detalló en la citada
solicitud de registro fecha 16 de Marzo último, o
sea la estaca L. E. de la mina Concha número
2700
Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán
los metros al Este y se colocará la 1.ª estaca: de 1.ª
a 2.ª al Norte 200 metros: de 2.ª a 3.ª al Este, 100 me-
tros: de 3.ª a 4.ª al Norte 200 metros: de 4.ª a 5.ª al
Este, 100 metros: de 5.ª a 6.ª al Sur, 100 metros: de 6.ª a
7.ª al Oeste, 100 metros: de 7.ª a 8.ª al Norte 100 metros:
de 8.ª a 9.ª al Oeste 100 metros: de 9.ª a 10.ª al Norte
200 metros; y de 10.ª al punto de partida en dirección
Este, 200 metros.

Los rumbos se refieren al Norte magné-
tico y las estacas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª contestarán con la mi-
na Brigo n.º 2574, así como la 10.ª con la mina Concha
n.º 2700
Son colindantes según la designación las citadas minas "Brigo" y "Concha"

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Mi-
nería el Sr. Gobernador civil con fecha 5 de Mayo de 19 17 ha acordado admi-
tirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial
de la provincia para que el plazo de sesenta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones
lo que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perju-
dicados por la concesión que se pretende.

Teruel 7 de Mayo de 19 17

EL INGENIERO JEFE,



Luis Vendrell



videncia Fijese en la tablilla de aviso de este Ayuntamiento y por espacio de sesenta días, el precedente edicto y transcurrido que sea con diligencia que lo oportuno y reclamación que se presente demuelvase al Sr. Jefe del Distrito minero de la jurisdicción a los efectos que proceden. Mandado y firmado el Sr. Alcalde gerente D. Antonio Villanueva Obispo de Rubielos de Mora a diez de Mayo de mil novecientos diecisiete y siete que certifico.

El Alcalde
Antonio Villanueva

El Secretario
Ricardo Domingo



Diligencia. En cumplimiento a lo mandado en la anterior providencia queda dado el edicto a que la misma se refiere en la tablilla de aviso de cumplimiento a este día de hoy. Rubielos de Mora a diez de Mayo de mil novecientos diecisiete y siete.

Ricardo Domingo

Don Ricardo Domingo Guillen, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Rubielos de Mora.

Certifico: Fue durante los sesenta días de exposición al público del precedente edicto de la Muestra llamada "San Andrés" de este término municipal, no se ha presentado reclamación alguna.

Y para que conste y surta sus efectos, libro la presente de orden y visto bueno del Sr. Alcalde de Rubielos de Mora a diez de Julio de mil novecientos diecisiete y siete.

Nº 4 Bº
El Alcalde,
Pablo Lora

Ricardo Domingo



Diligencia. Cumplimentado se devuelve a la Jefatura de Minas como se halla ordenado. Certifico, Rubielos de Mora a diez de Julio de mil novecientos diecisiete y siete.

Ricardo Domingo

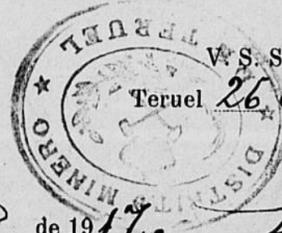
Requiere

INFORME

Sr. Gobernador civil:

Resultando que en este expediente de registro intitulado "San Andrés" (n.º 2.79A) se han cumplido los trámites de admisión y publicación que previenen las disposiciones legales vigentes sin protesta ni oposición alguna.

Considerando que según determina el artículo 31 de Reglamento general para el régimen de la Minería procede que V. S. acuerde que por la Jefatura del Distrito Minero de Teruel y previas las notificaciones legales, se proceda a verificar el reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado.



V. S. Señor Gobernador resolverá.
Teruel 26 de Junio de 1917
EL INGENIERO JEFE,

Teruel 26 de Junio de 1917.

Conforme

EL GOBERNADOR,

Argüelles

NOTA

Sr. Gobernador civil:

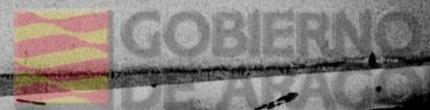
Teniendo en cuenta la acumulación de expedientes de registro, procede que V. S. acuerde suspender la tramitación de este expediente hasta que las atenciones del servicio permitan se puedan practicar las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación.

V. S. Señor Gobernador resolverá.
Teruel de de 19
EL INGENIERO JEFE,

Teruel de de 19

Conforme

EL GOBERNADOR,



Diligencia.—Pase para su despacho al Ingeniero D.

Calixto Juste



26 de *Junio* de 19*17*

EL INGENIERO JEFE,

San Vito

Diligencia.—Teruel á *26* de *Junio* de mil novecientos

diez y siete

Con esta fecha me hago cargo del expediente (n.º *2794*) intitulado *San Andres*

EL INGENIERO COMISIONADO,

Calixto Juste

Diligencia.—Teruel á *26* de *Junio* de mil novecientos

diez y siete.

Examinado este expediente y estudiados los antecedentes que obran en los archivos de esta Jefatura con esta fecha pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe que este expediente de registro (n.º *2794*) puede demarcarse y que además de las colindantes según la designación parece tener como colindantes á las concesiones

Así mismo pongo en conocimiento del Sr Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo conveniente que las operaciones de deslinde y demarcación de este registro (n.º *2794*) se practiquen en el periodo del *28 de Junio al 6 de Julio* del año *actual*

A fin de que se sirva hacer los anuncios y notificaciones correspondientes.

EL INGENIERO COMISIONADO,

Calixto Juste

lados en la mencionada Circular de 14 del actual y sólo subsistentes los que á continuación se expresan, á reserva de las rebajas correspondientes en años sucesivos cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado C, de la Ley de 12 de junio de 1911.

PUEBLOS	CUPO Pesetas
Ababuj.	592'96
Albalate.	9.959'20
Andorra.	5.923'60
Azaila.	939'76
Beceitá.	3.895'84
Berge.	1.073'04
Ebrdón.	693'60
Caminreal.	2.118'76
Canizar.	475'20
Cerollera.	567'12
Crivillén.	1.805'60
Dos-Torres.	541'28
Esteruel.	1.326'00
Fuentes Olaras.	2.141'32
Galve.	580'32
Jarque.	391'68
Luco de Bordón.	782'00
Mirambel.	1.143'76
Mas de las Matas.	4.639'76
Mezquita de Jarque.	422'96
Molinos.	3.112'84
Monreal.	5.060'44
Muniesa.	4.422'64
Parras de Castellote.	1.464'72
Pitarque.	1.156'64
Poyo.	961'52
Puebla de Híjar.	4.564'24
Oliete.	5.158'96
Samper.	6.145'44
Santolea.	1.060'80
Torre de Arcas.	621'52
Torrijo.	3.127'00
Villarluengo.	2.080'80

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos referidos. Tuel 25 de junio de 1917.—El Administrador, Emilio L. Pelegrín.

INSPECCIÓN DE SANIDAD

1933

CIRCULARES

Habiendo sido nombrado Inspector provincial de Sanidad de Almería y cesando hoy en el mismo cargo en esta provincia, cumplo con el ineludible deber de saludar y despedirme de las Autoridades y de los compañeros, agradeciendo á todos, la colaboración que han prestado á las funciones y labores propias de mi cargo.

Tuel 25 de junio de 1917.—El Inspector, Gabriel Ferrer.

1934

Al posesionarme de la Inspección sanitaria de esta provincia, cumplo muy gustoso el deber de

saludar á todas las Autoridades de la misma y á los compañeros, solicitando de todos su cooperación, para resolver las cuestiones sanitarias que surjan.

Lo que en este periódico oficial hago público para general conocimiento.

Tuel 26 de junio de 1917.—El Inspector, Pedro Blanco y Grande.

MINAS

Anuncio de demarcación. 1940

El señor Gobernador civil por decreto fecha 26 de junio de 1917, ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Tuel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para la mina que se detalla, cuyas operaciones se practicarán en el período del 28 de junio corriente al 6 de julio próximo.

Número 2.794.—Nombre, San Andrés.—Término, Rubielos de Mora.—Pertenenencias, 48.—Mineral, lignito.—Paraje, Del Mas blanco.—Registrador, D. Antonio García Pastor.—Vecindad, Valencioa.—Minas colindantes, Las Minas, Concha y Diego.

Si por causa imprevista no pudieran practicarse estas operaciones en el período fijado, se señalará nuevo plazo.

Tuel 26 de junio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

1890

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Tuel.

Hago saber: Que D. Gregorio Herrero Soler, vecino de Oliete, ha presentado una solicitud de registro de cuarenta pertenenencias de mineral de lignito, sitas en el término municipal de Oliete, paraje denominado Barranco de las Balsas con el nombre de San Antonio, el día 18 de junio de 1917, á las doce horas, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La caseta de Ramón Pascual Pradas Pradas.

Líneas y rambo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Este 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección Sur se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta en dirección Este se medirán 800 metros y se colocará la 3.ª estaca; de ésta en dirección Norte, se medirán 500 metros y se colocará la 4.ª estaca; de ésta en dirección Oeste se medirán 800 metros y se colocará la 5.ª estaca; y de ésta en dirección Sur se medirán 100 metros hasta la 1.ª estaca para cerrar el perímetro de las cuarenta pertenenencias que se solicitan.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 22 de junio de 1917, ha acordado admitirlas, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente título y en el Boletín oficial de la provincia para que en el plazo de sesenta

días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenenencias solicitadas ó se creyeran perjudicados por la concesión que se pretende.

Tuel 22 de junio de 1917.—El Ingeniero Jefe: P. O., Calixto Irueta.

Antonio Madal,

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Tuel 22 de junio de 1917.—El Depositario-pagador, Amado Lanarte.—V.º B.º El Tesorero.

Número de la inscripción	Particulares y Colektividades.	Importe Pesetas
84	Ayuntamiento de Parla.	798'44
191	Capítulo Eclesiástico de Beneficencias Racioneros de Tuel.	647.911'46
192	Comunidad de Presbiteros Beneficidos de Racioneros de Tuel.	23.773'54
TOTAL.		672.493'44

Se han recibido en esta oficina las inscripciones de Deuda perpetua interior con interés del 4 por 100 anual que á continuación se detallan:

TESORERIA DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1922

Don Ramón Aspas González, Juez municipal suplente, ejerciente de instrucción del partido de Albarracín.

Hago saber: Que en expediente de exacción de multas forestales, contra los vecinos de El Campillo, Joaquín Vicente Martín, Dionisio Martín, Andrés Martín, José Calomarde y Jorge Soriano Vicente, se sacan á la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados á los mencionados multados, que tendrá lugar el día veinticuatro

de julio próximo y hora de las once, en el local de este Juzgado y municipal de El Campillo.

Debiendo advertirse que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos, y que serán de su cuenta la formación de títulos si de ellos carecen los deudores.

Dado en Albarracín á veintinueve de junio de mil novecientos diecisiete.—Ramón Aspas.—Por su mandado, Agustín Atenoia.

Bienes embargados á Joaquín Vicente Martín.

Una finca rústica en término de El Campillo, partida Hoya del Pozo nuevo, de una hectárea, treinta y dos áreas de cabida, linda: al Norte y Saliente con la de Manuel Vicente, Sur con la de Pedro Vicente y Oeste con Manuel Silvestre; valorada en trescientas cincuenta pesetas.

Bienes de Dionisio Martín.

Una finca rústica en el término de El Campillo, sita en la partida Corralizas, de cabida una hectárea, diez áreas, linda: al Norte con la de Francisco Martín, al Este con camino público, al Sur con la de Joaquín Vicente y Oeste con finca de Antonio Martín Dobón; apreciada en doscientas treinta pesetas.

Bienes de Andrés Martín Martín.

Una finca rústica, secano, sita en término de El Campillo y partida Corralizas, de cabida una hectárea, treinta y dos áreas, linda: al Norte con la de Antonio Martín, Este con la de Ignacio Vicente, Sur con la de Pedro Vicente y Oeste con la de Roque Civera; apreciada en doscientas ochenta pesetas.

Bienes de José Calomarde Villalba.

Una finca rústica, sita en término de El Campillo y partida Villarizas, de cabida ochenta y ocho áreas, linda: al Norte y Este con la de Juan Marqués, Sur con camino de la Tejería y al Oeste con montes; apreciada en ciento cincuenta pesetas.

Bienes de Jorge Soriano Vicente.

Una finca rústica, sita en término municipal de El Campillo y partida Travesada, de tres yugadas de cabida; linda: al Norte con otra de Esteban Silvestre, al Este con Joaquín Martín, al Sur con camino de Cella y al Oeste con otra de Pascual Vicente; apreciada en doscientas veintidós pesetas.

1923

Don Ramón Aspas González, Juez municipal suplente de esta ciudad, ejerciente de instrucción del partido por traslado del propietario y defunción del municipal.

Hago saber: Que para cobro de multa, apremio é indemnización forestales, impuestas á José Vicente Julián, se venderá en pública subasta que tendrá lugar el día veinticuatro de julio próximo, á las doce, en los locales de este Juzgado y municipal de Rubiales, la finca sita en término de este pueblo que á continuación se describirá.





DISTRITO MINERO

DE

TERUEL

Ventres

Acta de demarcación de la mina "San Andrés", n.º
dos mil setecientos noventa y cuatro, sita en Paraje de
denominado del Hús Blanco, del término municipal de Rubielos
de Mora.

El que suscribe, D. Calisto Lusta y Aguirre,
del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas,
afecto al Distrito Minero de Teruel, acompañado
del Ingeniero de Minas D. Jose Alfaro Lopez,
en funciones de Auxiliario facultativo, se personó
en el paraje denominado "Hús Blanco" del término
municipal de Rubielos de Mora, a fin de practicar
el reconocimiento y en su caso la demarcación de
la mina "San Andrés", n.º dos mil setecientos no-
venta y cuatro.

Verificado el reconocimiento del terreno y
comprobada la existencia de terrenos francos, se
procedió a la demarcación del modo siguiente:

Se tomó por punto de partida, la Estaca
Sudeste ó sea la cuarta de la mina "Cereba",
n.º dos mil setecientos y este punto se fijó de
la manera siguiente:

Desde él a un punto auxiliar A, se midieron
con rumbo Sur $15^{\circ}35'$ Este treinta y siete metros,
setenta y dos centímetros y este punto A se fijó
de la manera siguiente:

Desde A a la torre de la iglesia de Rubielos,
este doce grados, quince minutos Norte.
Desde A a la torre del Convento de Agustinas Re-
ligiosas, Norte, diez y nueve grados, veinticinco minutos Oeste.

Fijado en el punto de partida, se procedió
la demarcación en la forma siguiente:
Desde el punto de partida y en rumbo ~~este~~
quince grados, treinta y cinco minutos N, se midieron
quinientos metros para colocar la primera estación
en terreno de Leopoldo Igual. Desde esta y en
rumbo Norte quince grados, treinta y cinco minutos
este se midieron doscientos metros para colocar
la segunda estación en bancal de Narciso
vador del ház Blain. Desde esta con rumbo
Este quince grados treinta y cinco minutos
se se midieron quinientos metros para colocar
la tercera estación en monte de Domingo Salva-
dor. Desde esta y en rumbo Norte quince
dos, treinta y cinco minutos este se midieron
doscientos metros para colocar la cuarta estación
en finca de Pedro Pérez. Desde esta y en
rumbo Este quince grados treinta y cinco
minutos Norte, se midieron cien metros para
colocar la quinta estación en finca de Pedro
Pérez. Desde esta y en rumbo Sur quince
grados, treinta y cinco minutos Este, se midieron
setecientos metros para colocar la sexta
estación en monte de Domingo Salva-
dor. Desde esta y en rumbo Oeste quince grados
treinta y cinco minutos Sur, se midieron
ochocientos metros para colocar la séptima
estación en terreno de la Vda de Adolfo Igual.
Desde esta y en rumbo Norte quince
grados, treinta y cinco minutos Oeste, se
midieron cien metros para colocar la octava
estación en terreno de la Vda de Adolfo Igual.

Desde esta y en rumbo ~~Oeste~~ ^{veintinueve} quince grados,
treinta y cinco minutos Sur, se midieron quin-
ientos metros para colocar la novena estación
en terreno de la Vda de Adolfo Igual. Desde
esta y en rumbo Norte quince grados, treinta
y cinco minutos Oeste se midieron doscientos
metros para colocar la décima estación en
terreno de la Vda de Adolfo Igual. Y desde
esta y en rumbo Este quince grados, treinta y
cinco minutos Norte se midieron doscientos
metros para llegar al punto de partida,
cerrando el perímetro de las (48) cuarenta y
ocho pertenencias solicitadas que componen
una superficie de cuatrocientos ochenta mil
metros cuadrados.

Intesta esta mina, al Norte con "Concha",
nº dos mil setecientos cuatro y "Diego", nº
dos mil seiscientos setenta y cuatro; al Oeste
con "Diego" citada y es próxima al Norte
con "María Josefa", nº dos mil seiscientos ochenta
y cuatro.

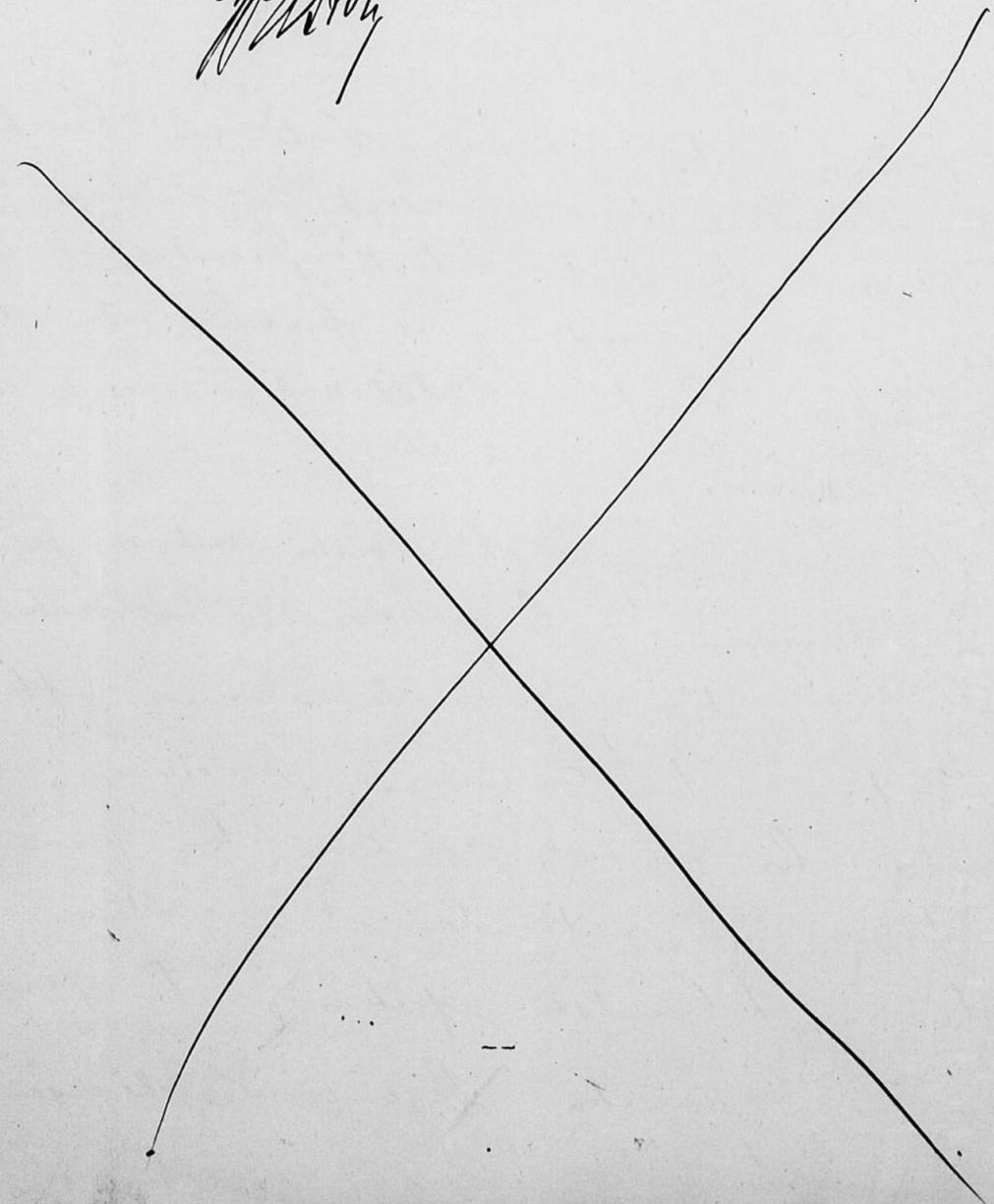
El terreno en que el registro radica pertenece
al jurádico y la substancia solicitada
es carbón del que se ve algunos aflora-
mientos en las concesiones próximas.
Todos los rumbos así como las visuales
fijas, están referidos al meridiano ver-
dadero, habiéndose efectuado la operación
con un taquímetro Laguna de división

Presenciamos la operacion, el registrador
Autonio Garcia Pastor, vecinos de Valencia
y los testigos. Plutonio Requena y Hermelinda
Perez Marquez, vecinos ambos de Rubielos
y no habiendo protesta ni reclamacion alguna
firmamos conunigo en Rubielos de Mora a
veintiocho de Junio de mil novecientos diez y

Hermelinda Perez Marquez
Por no saber firmar Plutonio Requena

Gerardo Berant

[Handwritten signature]



Veintiocho

PLANO DE DEMARCACION

DE LA MINA

"San Andrés"

EN TÉRMINO DE

Rubielos de Mora

DE LA

PROVINCIA DE TERUEL

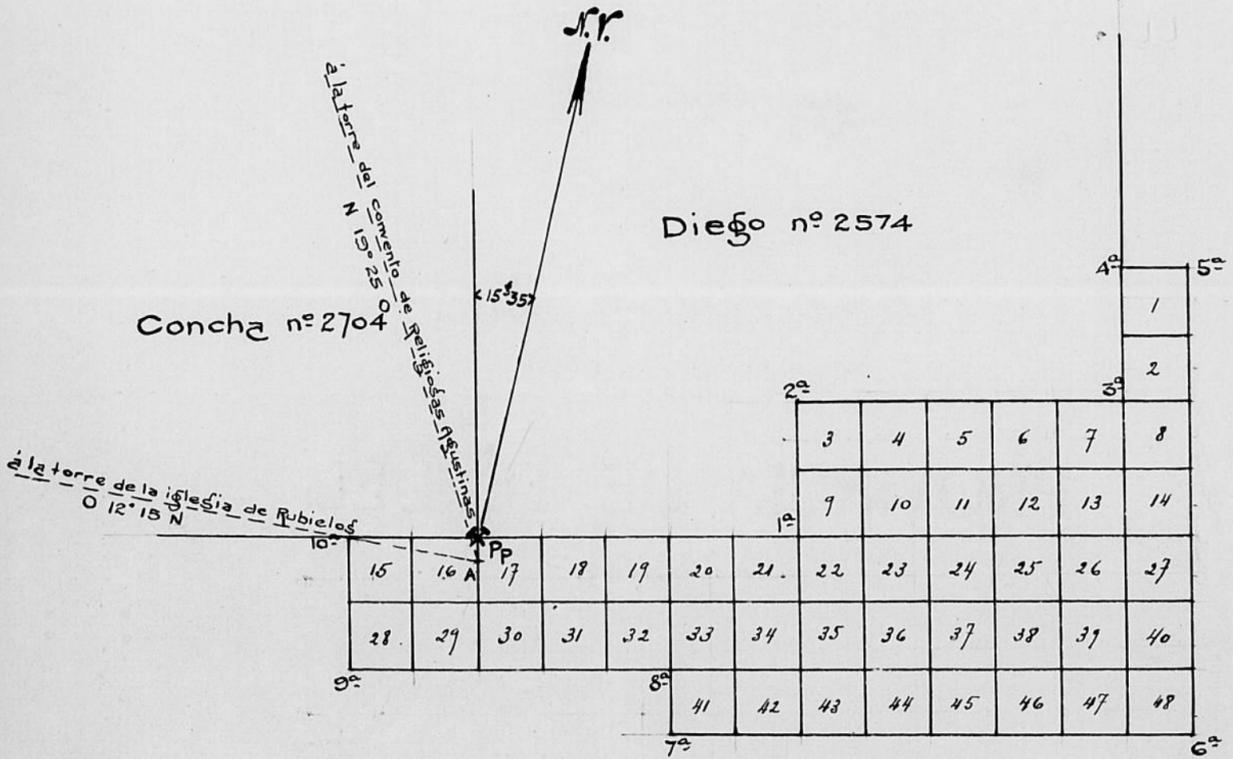


Número de su expediente 2794



DISTRITO MINERO DE TERUEL

PLANO de demarcación de la mina nombrada "San Andrés,"
 núm. 2794 sita en el paraje nombrado del Hús Blanco
 término de Rubielos de Mora



CONFORME:
 El Ingeniero que demarcó,
Calisto Fuente
 Escala de $\frac{1}{10,000}$
 V.º B.º
 El Jefe del Distrito,
Almudena

EXPLICACIÓN
 Pp. Punto de partida
 1º-2º-10º-12º-13º-14º-15º-16º-17º-18º-19º-20º-21º-22º-23º-24º-25º-26º-27º-28º-29º-30º-31º-32º-33º-34º-35º-36º-37º-38º-39º-40º-41º-42º-43º-44º-45º-46º-47º-48º-
 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-
 El Auxillar,
José Alfaro

Ventura

DISTRITO MINERO DE TERUEL

EXPLICACIÓN del plano de cuarenta y ocho pertenencias para la mina de Lignito nombrada "San Andrés" cuyo expediente tiene el núm. 2794 sita en Paraje del Hús Blanco término municipal de Rubielos de Mora demarcada (de orden del Sr. Gobernador) fecha por el ingeniero que suscribe.

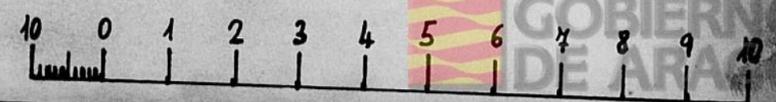
Visuales de referencia á puntos fijos

	DIRECCIÓN				Longitud en metros
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos	
Desde Pp. a A (en bancal de Juan Fuentes)	S	15	35	E	37,72
" A a la torre de la iglesia de Rubielos	O	12	15	N	
De id. a la torre del Convento de Relig. Agustinas	N	19	25	O	
De id. a					

Líneas de demarcación

	BRÚJULA				Longitud - Metros	Metros cuadrados	Sitios de los mojones	Minas ó terreros colindantes con expresión del número de su expediente respectivo
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos				
Desde Pp. a 1º	E			E	500	480.000	1º terreno de Leopoldo Igual	al Norte, "Diego" nº 2674 "Concha" nº 2704
" 1º a 2º	N			N	200		2º Bancal de Narciso Salvador	
" 2º a 3º	E			E	500		3º Monte de Do. Mingo Salvador	
" 3º a 4º	N			N	200		4º Finca de Pedro Pérez	
" 4º a 5º	E			E	100		5º id. id.	
" 5º a 6º	S			S	700		6º Monte de Don. Juan Salvador	
" 6º a 7º	O			O	800		7º Monte de Adolfo Igual	
" 7º a 8º	N			N	100		8º id. id.	
" 8º a 9º	O			O	500		9º " "	
" 9º a 10º	N			N	200		10º " "	
" 10º a Pp.	E			E	200			

Teruel # de Julio de 1907
Calisto Fuente



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 177³⁰

al Oeste.

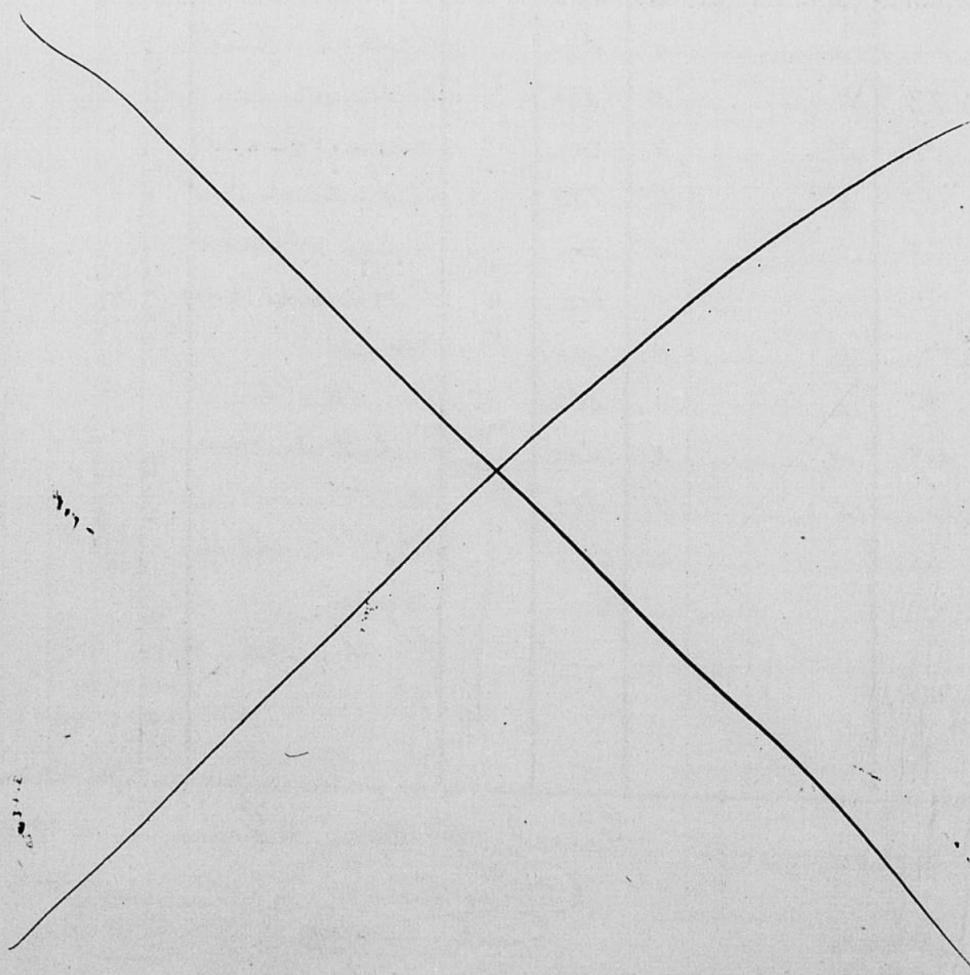
El punto de partida es la estación Sudente ó sea la cuarta de la mina "Concha", n.º 2704

Minas próximas al Norte, "María Josefa", n.º 2689

Minas con un punto de contacto ninguna

Minas con mojones comunes "Diego", n.º 2674

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Señor Ingeniero Jefe.

Informe.

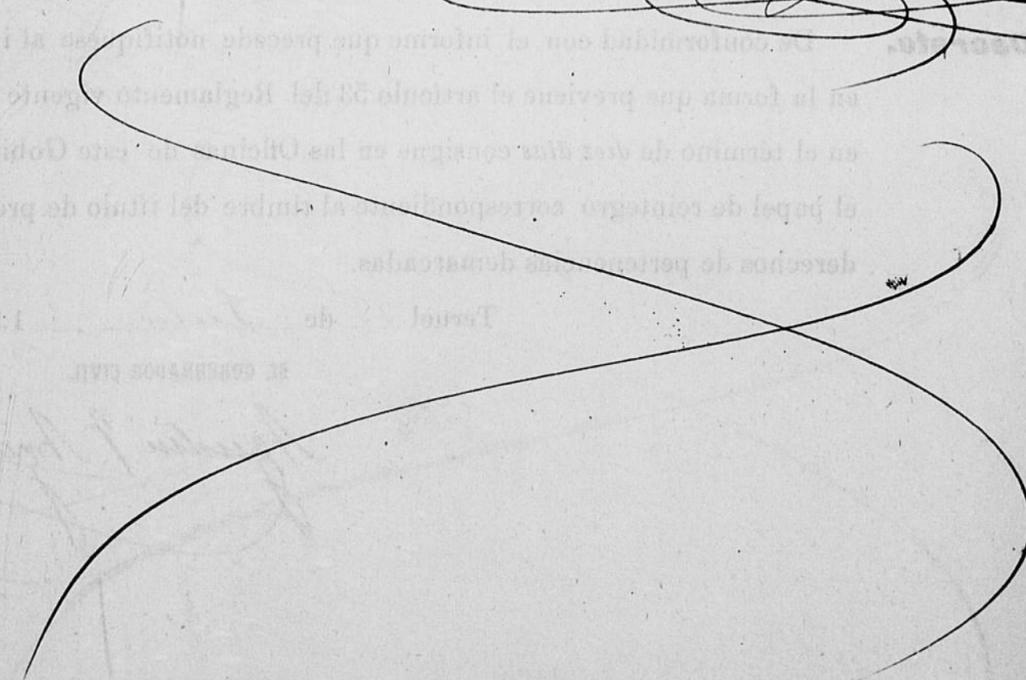
Adjunto tengo el honor de devolver á V. S. el expediente de registro de la mina nombrada "San Andrés" n.º 2794, sita en término municipal de Rubiel de Mora después de practicadas las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, operaciones que se han hecho sin protesta ni reclamación alguna.

El terreno en que radica esta mina es el jurásico pudiendo ser la sustancia explotable Lignito que es la solicitada, no habiendo necesidad de imponer á este registro condiciones especiales.

Teruel 12 de Julio de 1917

EL INGENIERO COMISIONADO.

[Handwritten signature]



Señor Gobernador civil.

Nota. Examinado este expediente de la mina de Carbón
denominada "San Andrés" n.º 2.774
sita en término municipal de Rebollar de
Alcañiz y resultando del precedente informe del
Sr. Ingeniero que ha practicado la demarcación que esta operación se ha
llevado á cabo sin protesta ni reclamación alguna, y que no hay motivo
para imponer condiciones especiales, esta Jefatura es de opinión que
llegado el caso previsto en el artículo 53 del Reglamento vigente y de
que V. S. dicte la resolución que proceda.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 14 de Julio de 1.917.

EL INGENIERO JEFE.

P. O.
Cabito

Decreto. De conformidad con el informe que precede notifíquese al interesado
en la forma que previene el artículo 53 del Reglamento vigente para que
en el término de *diez días* consigne en las Oficinas de este Gobierno civil
el papel de reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad
y derechos de pertenencias demarcadas.

Teruel 18 de Julio 1.917.

EL GOBERNADOR CIVIL.

Agustín J. Amielles

Creuta y un

Señor Gobernador civil.

Nota. Practicadas las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación
del registro "San Andrés" n.º 2.774 en
cumplimiento del decreto de V. S. fecha 26 de Junio de
1917 procede que V. S. ordene se desglose, á los efectos de la Instruc-
ción de 2 de Junio de 1.908, el resguardo de la cantidad depositada para
atender á los gastos de las citadas operaciones, importante 248,70
pesetas.

Teruel 18 de Julio de 1.917.

EL INGENIERO JEFE.

P. O.
Cabito

FECHA UT-SUPRA.

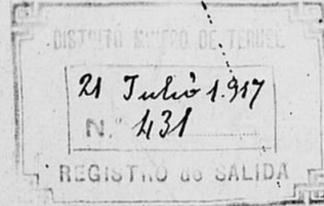
Conforme:

EL GOBERNADOR CIVIL.

Amielles

Exenta y del

DISTRITO MINERO DE TERUEL



NOTIFICACIÓN

Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

Recibi
Hoy 21 de Julio
de 1917.

Gaudencio Lazaro

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 18 de Julio de 1917 que en el improrrogable plazo de diez días se entregue en las oficinas del Gobierno civil el papel de veinte gro para el timbre del título de propiedad y pago de derechos de las pertenencias demarcadas para la mina de Liguista denominada "San Andrés" n.º 2794 sita en término municipal de Puebla de Albas, consistente el primer en un pliego de 2.ª clase (75 pesetas) y el segundo en los pliegos cuarenta al completo de 48 pesetas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico a usted como representante legal del registrador D.º Antonio Garcia Pastor, al interesado fin

Teruel 21 de Julio de 1917.
El Ingeniero Jefe.



Sr. D.º Gaudencio Lazaro Goualvo.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACION



Creuta y pes

Gaudencio Lázaro González, mayor de edad y vecino de esta ciudad, según su cédula personal que ya tiene exhibida, a V. S. atentamente expone: Que en cumplimiento del Decreto de V. S. fecha 18 de Julio último, que me fué notificado en 21 del mismo, tiene el honor de remitir los adjuntos pliegos de papel de Pagos al Estado, importantes 123 pesetas, para reintegro del título de propiedades y pago de derechos de las pertenencias demarcadas para el registro núm.º 2.794 denominado "San Andrés" y sito en término municipal de Rubielos de Mora.

Por lo expuesto

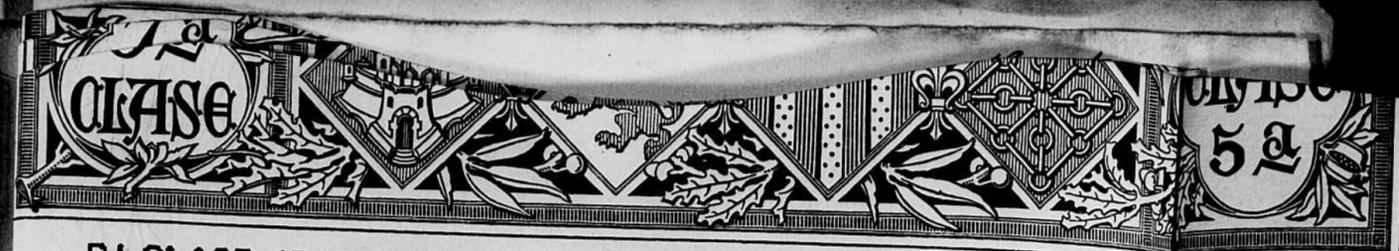
A. V. S. suplica que teniendo presentada esta solicitud y el citado papel de Pagos, se sirva acordar que se le dé la tramitación que reglamentariamente proceda.

Gracia que espera de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel 1.º de Agosto de 1917.

Gaudencio Lázaro

Sr. Gobernador civil de esta prov.ª



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Castro

A.1.017.431★



Suplemento al pliego de 4ª clase n.º 835.336
Teruel 2 de Agosto de 1917.
El Ingeniero Jefe,



PROVINCIAS



ZITBRE
ZIT
DEL

PAGOS

ZIT
ZIT

del título de propiedad y a los derechos...

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Antonio García Pastor vecino de Salvencia la mina "San Andrés" de cuarenta y ocho hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la estaca Sedeste ó en la cruxta de la mina "Coclela" n.º 2.704.

del término municipal de Rachid de Borra para la explotación de mineral de Lignito

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.



agosto de 1917.
EL GOBERNADOR CIVIL,
Aguitas



noventa y tres.
El Oficial del Reg.º
Puro Catalán

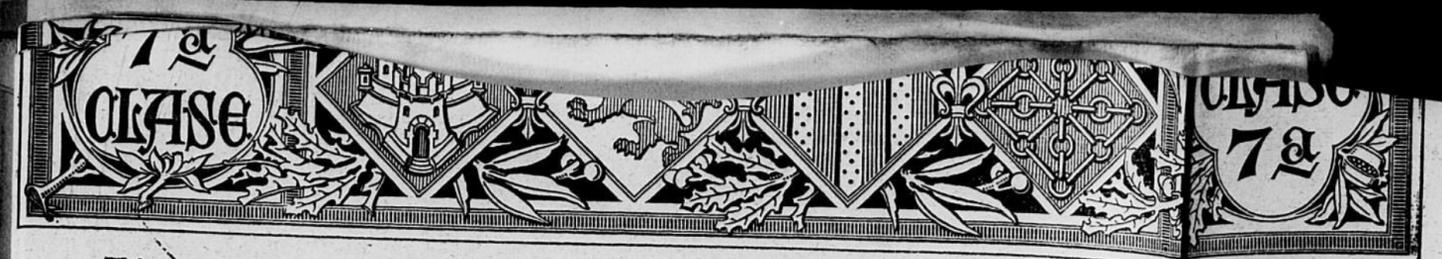


Registrada al folio 523, número de orden noventa y tres del libro correspondiente.

Teruel 1.º de Agosto de 1917.

El Ingeniero encargado
Andenico Laxan





7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

523.873



Suplemento al pliego de 4ª clase n.º 835.336.
Teruel 2 de Agosto de 1917.
El Ingeniero Jefe,



San Andrés

PROVINCIAS



TIMBRE
DEL
DE

PAGOS

DE

del título de propiedad y a los derechos de las...

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Antonio García Pastor vecino de Valencia la mina "San Andrés" de cuarenta y ocho hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la estaca sedente ó en la cruxta de la mina "Cochera" n.º 2.704.

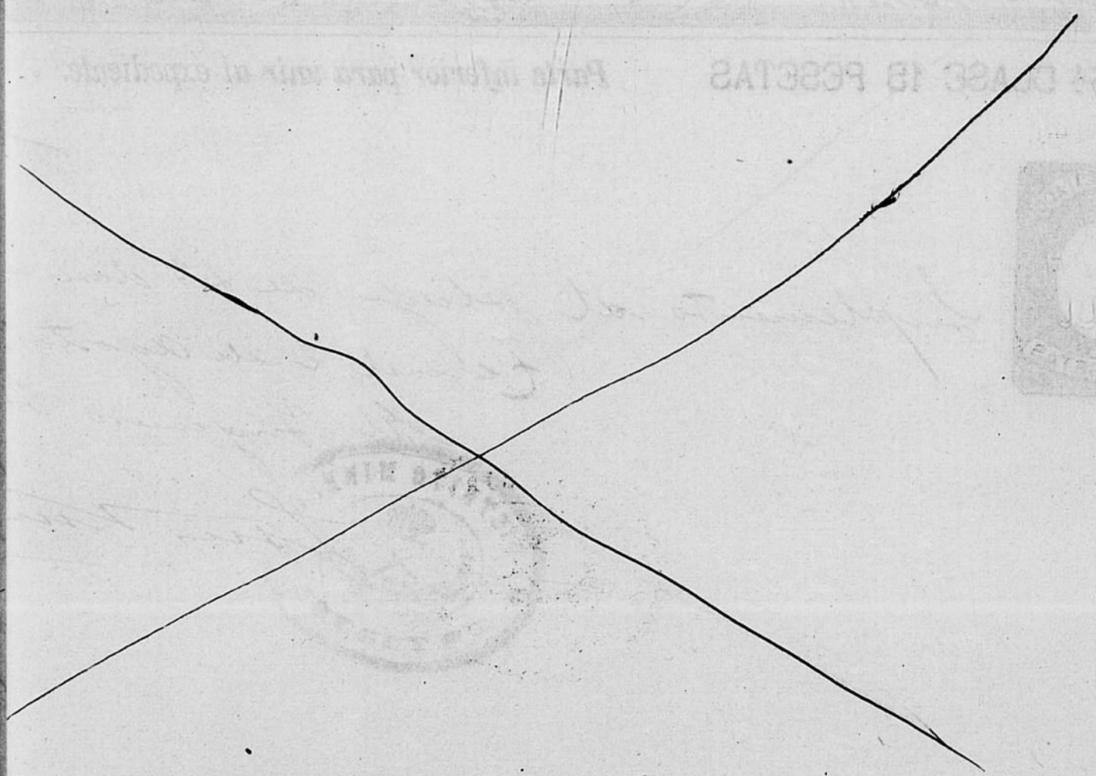
del término municipal de Rochales de Abona para la explotación de mineral de Sigrita

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.



Agosto de 1917.
EL GOBERNADOR CIVIL,

Ariztiz



noventa y tres.
El Oficial del Registro
Porro Catalán

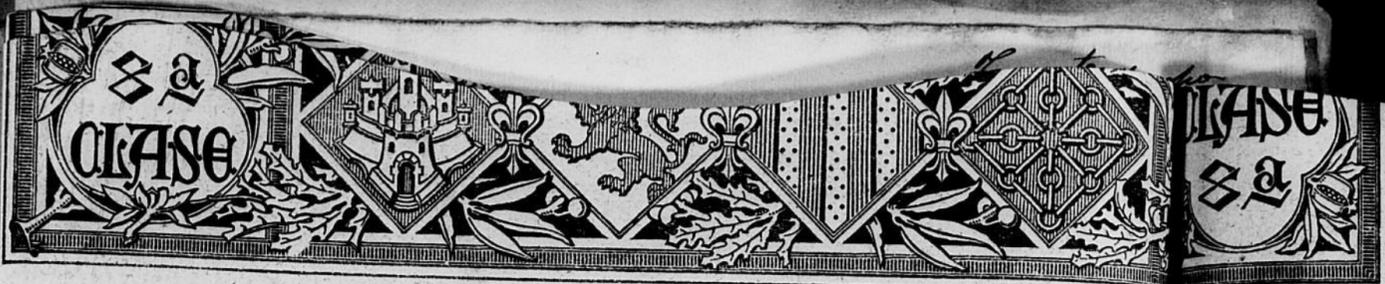


Registrada al folio 523, número de orden noventa y tres del libro correspondiente.

Teruel 1.º de Agosto de 1917.

El Ingeniero encargado
Pandencio Larraz





8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Suplemento al pliego de 4ª clase n.º 35.326
Teruel 2 de Agosto de 1.917.
El Ingeniero Jefe

1.994.531★



San Vicente

PROVINCIAS



ZIMBRE
DEL

PAGOS

del título de propiedad y a los derechos de...

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Antonio García Pastor vecino de Valencia la mina "San Andrés" de cuarenta y ocho hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la estaca Suroeste ó en la crux de la mina "Coccha" n.º 2.704.

del término municipal de Rubiel de Alarcón para la explotación de mineral de Lignito

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.



agosto de 1917.
EL GOBERNADOR CIVIL,

Aguiñeta



noventa y tres

*El Oficial del Reg.º
Puro Catalan*



Registrada al folio 523, número de orden noventa y tres del libro correspondiente.

Teruel 1.º de Agosto de 1.917.

*El Ingeniero encargado
Caudencio Laran*





9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

Cuenta y reb

A. 397,034 *



*Suplemento al pliego de 4ª clase nº 835.226.
Teruel 2 de Agosto de 1.917.
El Ingeniero jefe,*



Ben Verdell

PROVINCIAS



del título de propiedad y a los derechos de...

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Antonio García Pastor vecino de Valencia la mina "San Andrés" de cuarenta y ocho hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la estaca pedestre o en la cuarta de la mina "Coccher" nº 2.704.

del término municipal de Rubiel de Mora para la explotación de mineral de Lignito

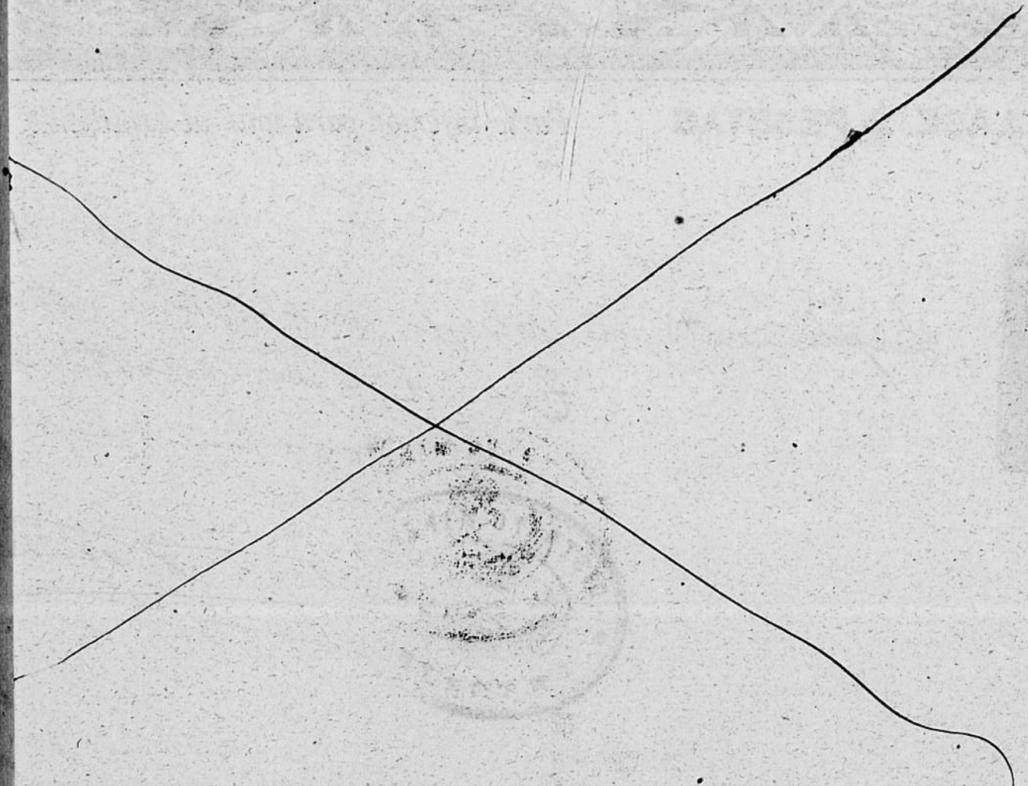
Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.



Agosto de 1917.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Ben Verdell



sumas enahocientos treinta y tres.

*El Oficial del Reg.º
Puro Catalán*



Registrada al folio 523, número de orden noventa y tres del libro correspondiente.

Teruel 1.º de Agosto de 1.917.

*El Ingeniero encargado
Caudencio Lázaro*



Cuenta y ocho

ligencia.—Teruel a *do* de *Agosto* de mil novecientos *diez y siete*

Con esta fecha se une a este expediente de registro (n.º *2.774*) el papel de pagos al Estado por derechos de las *cuarenta y ocho* pertenencias demarcadas de mineral de *Lignito*

EL INGENIERO JEFE,

Francisco Vazquez



Decreto. Examinado este expediente de registro (n.º *2.774*) para la mina intitulada *San Andrés* de *cuarenta y ocho* pertenencias solicitadas de mineral de *Lignito*, sitas en término municipal de *Rueda de Sobro*

Resultando que la demarcación de la mina *"San Andrés"* se practicó sin protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido el terreno manifiesta que el mineral explotable es de *Lignito*

Resultando que no hay que imponer a la concesión condiciones especiales, otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes.

Resultando que el registrador ha cumplido lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de *16 de Junio de 1.905* presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. *Antonio García Pastor* vecino de *Valencia* la mina *"San Andrés"* de *cuarenta y ocho* hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en *la estaca pedrera* ó *en la crista de la mina "Corcha" n.º 2.704.*

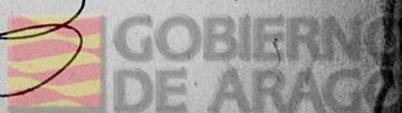
del término municipal de *Rueda de Sobro* para la explotación de mineral de *Lignito*

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.



Agosto de 1917.
EL GOBERNADOR CIVIL,

Aguiñeta



*El Oficial del Neg.º
Puro Catalán*

Registrada al folio 123, número de orden noventa y once del libro correspondiente.

Teruel 1.º de Agosto de 1.917.

*El Ingeniero encargado
Caudencio Lizaran*

[Signature]



Ernesto y mané

Diligencia. Teruel a *cinco* de *Noviembre* de mil novecientos *diez y siete*.

Firme el decreto de concesión anterior se expide el título y se remite a la estampación del sello.



EL INGENIERO JEFE,

Luis Rendell

Diligencia. Teruel a *cinco* de *Noviembre* mil novecientos *diez y siete*.

Con esta fecha se da cuenta a los Ilmos. Sres. Directores generales de Agricultura y de Contribuciones y a la ~~Delegación de Hacienda en la provincia~~ de la concesión de la mina *San Andrés* de mineral de *Siquitof* a favor de D. *Antonio Garcia Pastor*.



EL INGENIERO JEFE,

Luis Rendell

cuarenta

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN

DISTRITO MINERO DE TERUEL
29 Septiembre 1917.
N.º 579.
REGISTRO de SALIDA

Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince días* a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 14 de Agosto de 1917 otorgar a D.º Antonio García Pastor la mina de lignito número 2.794 denominada "San Andrés", y sita en término municipal de Rubielos de Mora

[Handwritten signature and scribbles]

Recibí
Hoy 21 de Septiembre de 1917

Gandencio Lázaro

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico a usted como representante legal del registrador a los efectos reglamentarios

Teruel 21 de Septiembre de 1917



El Ingeniero Jefe.

[Handwritten signature]

Sr. D.º Gandencio Lázaro González

MINAS

2998

Concesiones.

El señor Gobernador civil, por Decreto fecha 14 de agosto último, se ha servido otorgar las concesiones que se detallan á continuación:

Registrador, D. Ramón Huguet Albalat; vecino de Beceite; número de la mina, 2.679; nombre, San Antonio; hectáreas, 12; término municipal en que radica, Beceite; clase de mineral, carbón.

D. Antonio García Pastor; Valencia; 2.781; Rubielos de Mora; hectáreas, 38; lignito; nombre de la mina, San Antonio.

D. Antonio García Pastor; Valencia; 2.782; San José; hectáreas, 36; Rubielos de Mora; lignito.

D. Antonio García Pastor; Valencia; 2.794; San Andrés; 48; Rubielos de Mora; lignito.

D. José Antonio Machimbarrón Blasco; Teruel; 2.801; Gamme; Rubielos de Mora y Mora de Rubielos; pizarra bituminosa.

D. Eduardo Casanova y Jordano; Barcelona; 2.825; Esther la Bonita; Castel de Cabra; carbón. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento general.

Horas de oficina: de nueve á trece. Teruel 20 de septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

culo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 17 de septiembre de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín oficial de la provincia para que el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones lo que se consideran con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 17 de septiembre de 1917.—Luis Vendrell.

2940

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Serapio Roglán Celma, vecino de Valderrobres, en nombre y representación de la Sociedad Rodríguez y Ruiz, domiciliada en Alcañiz, ha presentado una solicitud de registro de setenta y dos pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Valderrobres, partida el Puerto, paraje denominado Mas Roch, y en terrenos de José Pons Gazulla y Miguel Dilla, con el nombre de Soledad, el día 17 de septiembre de 1917, á las nueve horas y un minuto y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El centro de la puerta de entrada á la masía de José Pons Gazulla (casa habitación.)

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Este se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 1.200 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 800 metros y se colocará la 3.ª estaca, y desde ésta en dirección Norte hasta encontrar la 1.ª estaca, se medirán 1.200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las setenta y dos pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 18 de septiembre de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín oficial de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones lo que se consideran con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 18 de septiembre de 1917.—Luis Vendrell.

2941

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Serapio Roglán Celma, vecino de Valderrobres, en nombre y representación de la Sociedad Rodríguez y Ruiz, domiciliada en Alcañiz, ha presentado una solicitud de registro de cincuenta y dos pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Valderrobres, partida el Puerto, paraje denominado Mas Roch, y en terrenos de José Pons Gazulla, con el nombre

2999 Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Leonardo Köhler y Naydorff, vecino de Huesca, ha presentado una solicitud de registro de trescientas treinta y seis pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Paleruda, paraje denominado Cañada de Alpeñés, con el nombre de Los, el día 11 de septiembre de 1917, á las doce horas y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La 1.ª estaca de la mina Carmen cuyo número de expediente es 2.612.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán con relación al Norte magnético en dirección Oeste 40° Sur 100 metros colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª estaca Sur 40° Este 200 metros; de 2.ª á 3.ª estaca Oeste 40° Sur 100 metros; de 3.ª á 4.ª Sur 40° Este 1.000 metros; de 4.ª á 5.ª estaca Este 40° Norte 200 metros; de 5.ª á 6.ª estaca Sur 40° Este 1.000 metros; de 6.ª á 7.ª Este 40° Norte 1.000 metros; de 7.ª á 8.ª Norte 40° Oeste 1.000 metros; de 8.ª á 9.ª Este 40° Norte 100 metros; de 9.ª á 10.ª Norte 40° Oeste 1.000 metros; de 10.ª á 11.ª Este 40° Norte 100 metros; de 11.ª á 12.ª Norte 40° Oeste 500 metros; de 12.ª á 13.ª Este 40° Norte 100 metros; de 13.ª á 14.ª Norte 40° Oeste 500 metros; de 14.ª á 15.ª Este 40° Norte 100 metros; de 15.ª á 16.ª Norte 40° Oeste 500 metros; de 16.ª á 17.ª Oeste 40° Sur 500 metros; de 17.ª á 18.ª Sur 40° Este 500 metros; de 18.ª á 19.ª Oeste 40° Sur 100 metros; de 19.ª á 20.ª Sur 40° Este 700 metros; de 20.ª á 21.ª Oeste 40° Sur 300 metros; de 21.ª á 22.ª Norte 40° Oeste 400 metros; y de 22.ª á 1.ª estaca Oeste 40° Sur 100 metros. Formado el perímetro de las trescientas treinta y seis pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo

Cuarenta y tres

de Consuelo, el día 17 de septiembre de 1917, á las nueve horas y dos minutos y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El centro de la puerta de entrada á la masía (casa habitación) de José Pons Gazulla.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Norte se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 400 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 400 metros y se colocará la 4.ª estaca, y de ésta en dirección Norte hasta encontrar la 1.ª estaca, se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las dieciséis pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 18 de septiembre de 1917, ha acordado admitirla mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín oficial de la provincia, para que el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones lo que se consideran con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 18 de septiembre de 1917.—Luis Vendrell.

2942

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Serapio Roglán Celma, vecino de Valderrobres, en nombre y representación de la Sociedad Rodríguez y Ruiz, domiciliada en Alcañiz, ha presentado una solicitud de registro de dieciséis pertenencias de mineral de manganeso, sitas en el término municipal de Valderrobres, partida el Puerto y paraje denominado Caragolet y en terrenos de Donato Gil y Vivas, con el nombre de España, el día 17 de septiembre de 1917, á las nueve horas y tres minutos y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El centro de la puerta de entrada á la masía de Donato Gil Vivas.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Norte se medirán 250 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 400 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 400 metros y se colocará la 4.ª estaca, y desde ésta en dirección Norte hasta el punto de partida se medirán 150 metros hasta encontrar la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las dieciséis pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 18 de septiembre de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín oficial de la provincia para que en el plazo de sesenta

ta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones lo que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyen perjudicados por la concesión que se pretende. Teruel 18 de septiembre de 1917. Luis Vendrell.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2539

Don Pascual Pastor Burgueta, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Ejuivo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana de esta población, pertenecientes á los años 1906, 1907 y 1908, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado litigadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de contribución urbana, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los representa, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial y la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, á saber:

Modesto Latorre Puerto.

Ejuivo 21 de mayo de 1917.—Pascual Pastor.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Huesa del Común

2327

Don Tomás Juste Lorente, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Huesa del Común.

Certifico: Que las Ordenanzas formadas para sustituir en este pueblo el impuesto de Consumos desde 1.º de enero de 1918 y aprobadas por la Dirección general de Propiedades é Impuestos, copiadas á la letra, dicen así:

Arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Artículo 1.º El Ayuntamiento de Huesa del Común, deseando acabar con el medio de repartir el cupo de Consumos en la forma y preceptos reglamentarios que han regido hasta el año actual, se propone, por virtud de Ordenanzas, que el cupo de Consumos como carga pública se base en fundamentos que el contribuyente no pueda rechazar en la época de formar el reparto, pero haciendo que sea voluntario en el contribuyente el fundamento y base para la cuo-



Cuarenta y cinco

Don Agustín Fernández Argüelles, Gobernador civil de la provincia de Teruel.

Certifico: Que por decreto de este Gobierno civil fecha catorce de Agosto de mil novecientos diez y siete, ha sido otorgada la concesión minera que se detalla a continuación:

- Número del expediente. — 2.794.
Nombre de la mina. — San Andrés.
Clase de mineral. — Lignito.
Termino municipal en que radica. — Rubicón de Mora.
Superficie concedida. — Cuarenta y ocho Hectáreas.
Fecha en que fué firme el decreto de concesión. — 26 de Octubre de 1917.
Nombre del dueño de la mina. — D.ⁿ Antonio García Pastor.
Vecindad. — (Valencia).
Representante. — D.ⁿ Gandencio Lázaro Gonzalvo.
Domicilio. — Villanueva. — 4-2.^o

Para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo catorce del Reglamento de Impuestos mineros de veintiocho de Mayo de mil novecientos once, expido la presente en Teruel a cinco de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

El Gobernador civil,



[Handwritten signature]

Cuarenta y seis

Don Augusto Fernandez Arquielles
Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto a Don Antonio Garcia Pastor
tuve a bien otorgarle la concesión de la mina de lignito "San
Judris" (número 3794) en término de
Rubiolo de Mora

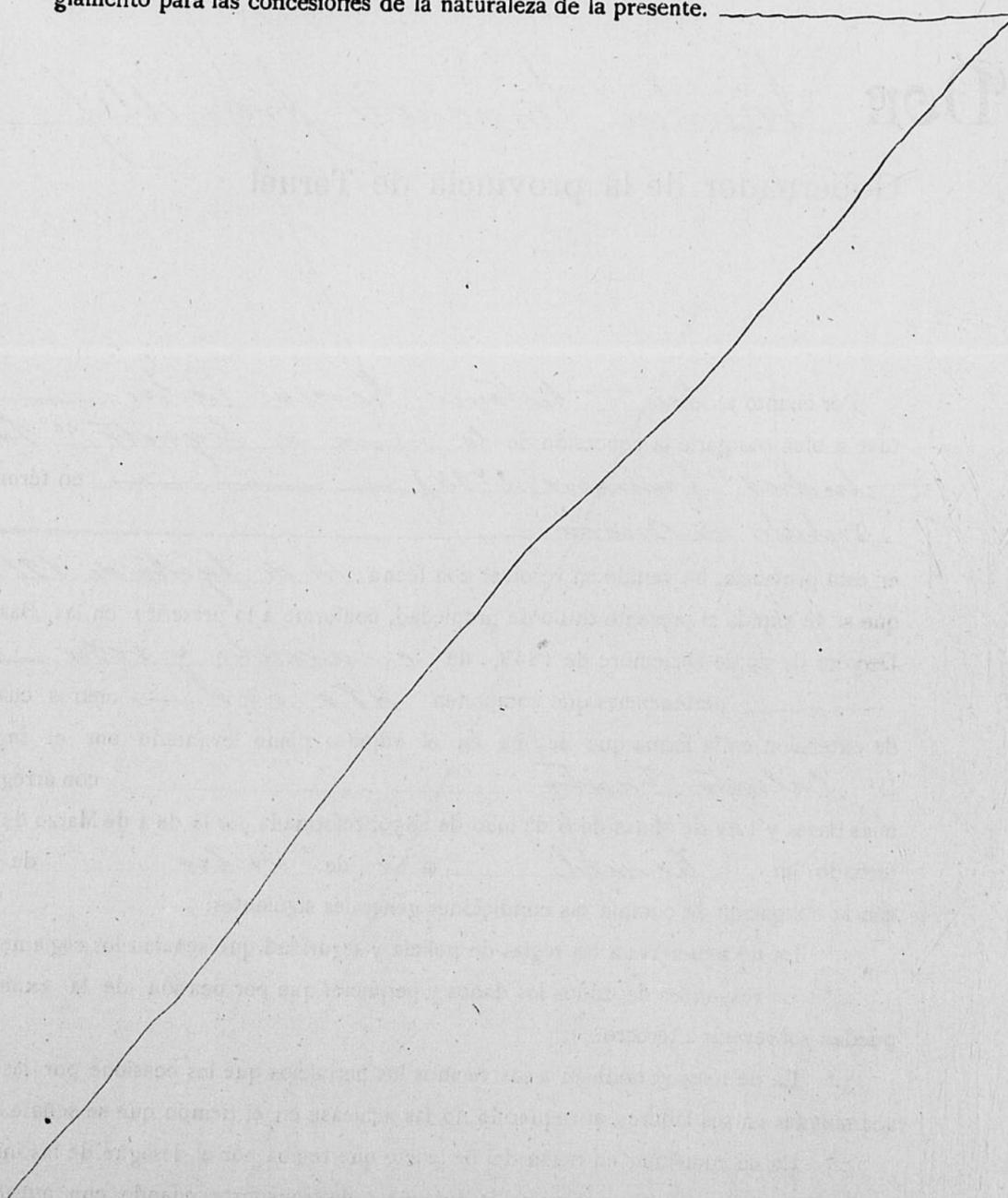
en esta provincia, he venido en resolver con fecha 14 de Agosto de 1917
que se le expida el presente título de propiedad, conforme a lo prescrito en las Bases del
Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de cuarenta y ocho
pertenencias que componen 480.000 metros cuadrados
de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero
D. Calixto Trueta con arreglo a di-
chas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868,
fechado en Teruel a 4 de Julio de 1917
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de someterse a las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero.
- 3.ª La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe o de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias o para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño o dueños de la superficie, a cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.



Por tanto, en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de S. M. a Don Antonio Garcia Pastor la propiedad de la mina de lignito "San Andrés" (número 2494) por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción a las leyes, disfrutando al mismo

Cuarenta y ocho

tiempo de todos los derechos y beneficios que por la Ley Reglamento de minas se otorgan a concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares a quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel a 5 de Noviembre de 1917

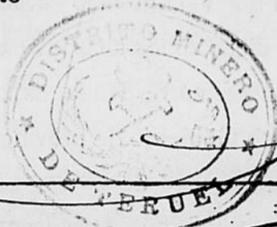
^{55 Copia}
El Gobernador civil,



Francisco Miquel

Título a favor de D. Antonio Garcia Pastor de propiedad de cuarenta y ocho pertenencias de la mina de lignito nombrada "San Andrés" sita en el término de Rubielos de Mora en esta provincia.

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 119
del libro correspondiente



El Ingeniero Jefe,

[Handwritten signature]

Se han satisfecho los derechos correspondientes.

DILIGENCIA: En el día de la fecha, se hace entrega a Don Gaudencio Lázaro Gonzalvo representante del propietario Don Antonio García Pastor, del título de propiedad, plano de demarcación y de la parte superior del papel de Pagos al Estado para el reintegro del timbre del título citado y pago de derechos de las pertenencias demarcadas, y de haber recibido los citados documentos firma conmigo a continuación.

Teruel 12 Diciembre de 1917.

El Ingeniero Jefe,



Recibi,

Gaudencio Lazaro

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Cuarenta y ocho



NOTIFICACIÓN

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha de 12 de Diciembre de 1917

Art. 116 del Reglamento general para el Régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del Ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

Recibi
Hoy 12 de Diciembre
de 1917.

Gaudencio Lazaro

Obra en esta Jefatura de Minas debidamente diligenciado los títulos de propiedad de la mina "San Andrés" sita en término municipal de Rubielos de Illora, lo participo a V. para que se sirva presentarse en estas Oficinas a la posible brevedad y se le para entrega, mediante el oportuno recibo, del título de propiedad y de los demás documentos reglamentarios.

[Large handwritten signature]

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico a usted como representante legal del propietario Don Antonio García Pastor.

Teruel 12 de Diciembre de 1917.

EL INGENIERO JEFE,

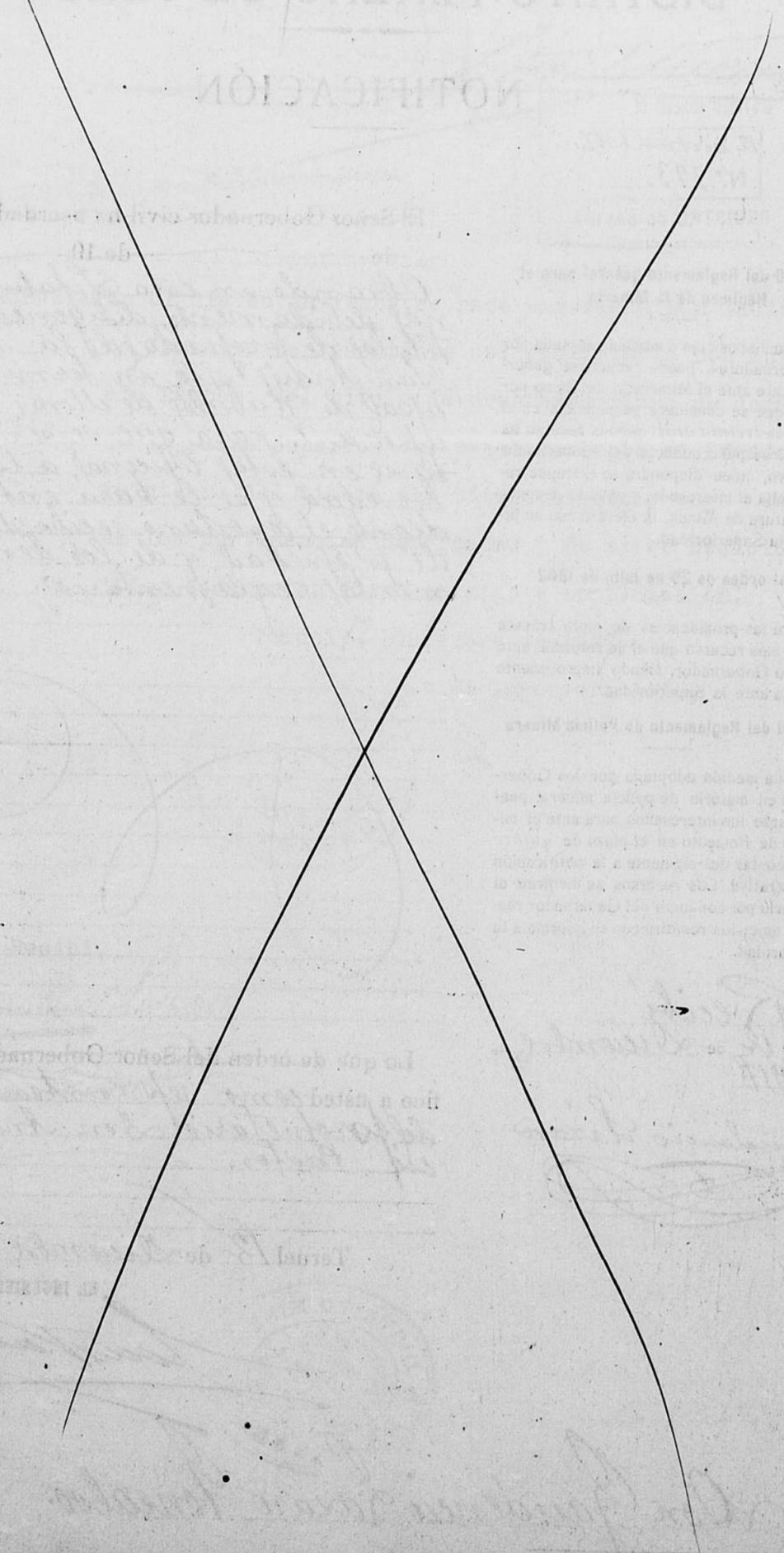


[Handwritten signature]

Sr. Don Gaudencio Lazaro Gonzalez



DISTRITO MINERO DE TERUEL
NOTIFICACION



Deligencia

Contra este expediente de cu-
renta y ocho folios numerados y
rubricados por mi, tachados sus hue-
cos e inutilizados los en blanco; fal-
ta el folio numero cinco que co-
rrespondia al resguardo de la canti-
dad depositada para atender a los
gastos de reconocimiento y demar-
cacion del terreno correspondiente
a esta mina, que fue desplorado
en cumplimiento al decreto del
Señor Gobernador-civil fecha 18
de Julio de 1917, inserto al folio
treinta y uno.



Teruel 12 de Diciembre 1917
El Ingeniero Jefe

[Handwritten signature]

remitiendo aquellas en la forma establecida en el indicado precepto

Cuando el documento tiene su entrada en el registro, el funcionario encargado de este tiene la obligación de no dar la tramitación que corresponde hasta que se reintegre aquél en debida forma, pero existe y cada día se generaliza más, la costumbre de enviar directamente a los Ministros, Direcciones generales, etc. multitud de peticiones y consultas que por no afectar la forma usual de las instancias o por estimar que, dirigidas particularmente a la Autoridad, acompañadas de una carta, no entran en el verdadero concepto de instancia, se prescinde del requisito del reintegro, aunque la petición o consulta tenga un carácter oficial y su resolución obligue a un estudio técnico que no pueden realizar las Secretarías particulares, teniendo que disponerlas los Negociados con tramitación análoga a la de cualquier expediente.

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado recordar a los encargados de los Registros en todas las oficinas de depósito en los artículos 219 y 223 de la Ley del Timbre y declarar que, en lo sucesivo, las peticiones y consultas, sea cualquiera la forma externa que afecten, que se envíen directamente a las Autoridades de todo orden, con exclusión de los asuntos y cartas de carácter exclusivamente privado o particular, no serán tramitadas ni remitidas a las correspondientes Secciones Negociadas sin que los Secretarios Particulares exhiban antes al remitente el timbre que corresponda, con arreglo al número 3.º del artículo 29 de la Ley que rige dicho impuesto.

Madrid 5 de Enero de 1932.—P. D., Vergara.— Señor Director general del Timbre.

(Gaceta del 7 de Enero)

(Número 74)

Jefatura de Obras públicas

CARRETERAS.—ADJUDICACIÓN

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Calaceite a Monroy, celebrada en Teruel el día 15 Diciembre último, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Mariano Foz Guardia, vecino de Valjunquera, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 56.982'81, siendo el presupuesto de contrata

de 64.025'62 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar correspondiente escritura, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Teruel 9 de Enero de 1932.—El Ingeniero-Jefe, R. M. de Velasco

(Número 65)

Junta provincial del Censo electoral

Don Manuel Molina Tobia, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de Teruel,

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por dicha Junta, hay una del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Teruel a los de Enero de mil novecientos treinta y dos y siendo la hora de las once, previa la citación en primera convocatoria que a cada uno le habia sido hecha en la forma que previene el artículo trace de la Ley electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, se reunieron en el salón de actos de la Audiencia provincial, bajo la Presidencia del ilustrísimo señor Presidente de la misma D. Fidel Alique Sáiz, y actuando como Secretario, sin voz ni voto, el que lo es de la excelentísima Diputación provincial D. Manuel Molina Tobia, los señores siguientes: D. Epifanio Silves Zarzoso, Vicedirector del Instituto nacional de Segunda enseñanza; D. Agustín Vicente Pérez, Decano del Ilustre Colegio de Abogados; D. Rafael Losada Mazorra, Notario más antiguo con residencia en esta capital; D. Antonio Caivo H. Agero, Jefe provincial de Estadística; D. Fermín Rodríguez Blasco, Presidente de la Cámara de la propiedad urbana; D. Juan Jiménez Bayo, Presidente de la Federación tarraconense de Sindicatos agrícolas católicos; D. Manuel Berriat Duiz, Presidente de la Sociedad de Ganaderos; D. Esteban Soriano Henríquez, Vicepresidente de la Cámara agrícola; D. Julián Asensio Andrés, Presidente de la Comunidad de labradores; no habiendo asistido los señores Presidentes de la Cámara Minera de la Cámara de Comercio, del Circuito católico de obreros y de la Sociedad económica tarraconense de Amigos del País, que en los anteriores constituyeron la Junta provincial, según previene el artículo once de la mencionada Ley, y quedando excluidas las Sociedades Instructiva de obreros y no asistiendo figurar en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Noviembre de 1931, por haberse transformado en Centro republicano radical, que por su carácter político no

se encuadra comprendida en el citado artículo. A continuación se leyeron por el señor Secretario las disposiciones legales pertinentes al acto. Terminada dicha lectura el señor Presidente declaró constituida la Junta provincial del Censo electoral de Teruel. Acto seguido se adoptaron los siguientes acuerdos: Primero. Que se dé cuenta de la constitución de esta Junta a la Central del Censo electoral, y Segundo. Que se publique en el BOLETIN OFICIAL, uniéndose un ejemplar al expediente. No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las horas las doce, se levantó la sesión.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL a los oportunos efectos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente de la mencionada Junta y sello de la misma, en Teruel a ocho de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Molina.—V.º B.º: El Presidente, Fidel Alique.

(Número 76)

Sección de Minas

El señor Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy, vista la relación certificada remitida por la Administración de Rentas públicas de la Delegación de Hacienda de Teruel, de las concesiones mineras que en 31 de Diciembre próximo pasado, no hicieron efectivo el canon de superficie correspondiente al año 1932, que se publique aquella en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 21 de Enero de 1928.

Relación que se cita

- Nombre de la mina: Concha.—Número: 2.700.— Mineral: Lignito.—66 pertenencias.—Término municipal: Rubielos de Mora.—Propietario: D. Antonio García Pastor.—San Antonio.—2.781.—Lignito.—38 pertenencias.—Rubielos de Mora.—El mismo.—San José.—2.782.—Lignito.—36 pertenencias.—Rubielos de Mora.—El mismo.—San Andrés.—2.794.—Lignito.—48 pertenencias.—Rubielos de Mora.—El mismo.—Dolores.—3.636.—Lignito.—13 pertenencias.—Rubielos de Mora.—El mismo.—Tití.—3.637.—Lignito.—8 pertenencias.—Rubielos de Mora.—El mismo.—Demasia a Tití.—3.638.—Lignito.—8 hectáreas y 20 áreas.—Rubielos de Mora.—El mismo.—María Luz.—3.695.—Lignito.—77 pertenencias.—Rubielos de Mora.—El mismo.—Maruja.—3.875.—Lignito.—428 pertenencias.—Rubielos de Mora y Noguerauelas.—D. Federico Vañó Marqués.

- Amparo.—3.876.—Lignito.—858 pertenencias.—Rubielos de Mora, Mora de Rubielos y Fuentes de Rubielos.—El mismo.—María Josefa.—2.689.—Lignito.—19 pertenencias.—Rubielos de Mora.—D. Antonio García Pastor.—Demasia 2.ª a Coto Fortuna.—2.757.—Lignito.—6 hectáreas, 55 áreas y 50 centiáreas.—Rubielos de Mora.—El mismo.—Rafael.—3.635.—Lignito.—15 pertenencias.—Castellote.—D. Federico Vañó Ortiz.—Castellote.—2.725.—Lignito.—144 pertenencias.—Castellote.—El mismo.—La Neutral.—2.727.—Lignito.—102 pertenencias.—Castellote.—El mismo.—Rosario.—2.810.—Lignito.—20 pertenencias.—Castellote.—El mismo.—Los Federidos.—2.895.—Lignito.—135 pertenencias.—Castellote.—El mismo.—Juanito.—3.854.—Lignito.—814 pertenencias.—Santolea, Dos Torres y Castellote.—El mismo.—Wotan.—3.871.—Lignito.—80 pertenencias.—Beceite y Valderrobres.—D. Joaquín de Lara Fuentes.—Rafael.—3.895.—Bauxita.—109 pertenencias.—Beceite.—D. Francisco Rubio Gouta.—Don Paco.—3.896.—Bauxita.—79 pertenencias.—Beceite.—El mismo.—Valverde.—1.757.—Hierro.—60 pertenencias.—Puebla de Valverde.—D. Rogelio Górriz Pastor.—Demasia a La Zaragoza.—1.367.—Lignito.—2 hectáreas y 7 áreas.—Escucha.—D. Andrés Voh Mehren.—La Sorpresa.—2.851.—Hierro.—35 pertenencias.—Teruel.—D. Teodoro Navarro Salvador.—Victoria.—2.937.—Lignito.—21 pertenencias.—Cañizar del Olivar.—D. Miguel Muniesa Serrano.—Santa Matilde.—2.961.—Lignito.—60 pertenencias.—Estercuel.—D. José Casanova Quilez.—Angelita.—3.939.—Lignito.—145 pertenencias.—Palomar y Montalbán.—D. Julio García Argüelles.—María Luisa.—3.967.—Cinabrio.—82 pertenencias.—Tormón.—D. Jesús Calvo Nieto.—San Remigio.—3.947.—Hierro.—163 pertenencias.—Linares de Mora.—Compañía Minera Bético Manchega.—Torre Colás.—3.948.—Hierro.—51 pertenencias.—Linares de Mora.—La misma.—Baños de Valagloche.—3.717.—Hierro.—14 pertenencias.—Valagloche.—D. Miguel Marzo Julián.—Elisa.—3.897.—Hierro.—521 pertenencias.—Valderrobres y Penarroja.—D. Francisco Rubio Gouta.—Según lo prevenido en el artículo 2.º del citado



pecto de las personas jurídicas de nacionalidad extranjera, teniendo en cuenta que de ellas únicamente es donde puede surgir para el Estado español alguna dificultad, caso de que entidades poderosas nacionalizadas en otros países quisieran oponerse en alguna forma al cumplimiento de las Leyes.

Fundado en todo lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º

Desde la fecha de la publicación de este Decreto, las personas jurídicas extranjeras, de cualquier clase que sean, necesitarán autorización previa del Gobierno para adquirir por compra, permuta, donación, intervivos, licitación pública o privada, y en general, cesión por cualquier título, bienes inmuebles de carácter rústico, sitios en el territorio de la República o Derechos reales constituidos sobre los mismos.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior deberá concederse por Decreto acordado en Consejo de Ministros, previo informe del Ministerio de Hacienda, en todo caso, y de los de Agricultura y Obras públicas, cuando así proceda por razón de las cuestiones planteadas.

Sólo procederá la autorización cuando los bienes que se trate de adquirir sean necesarios para la implantación, ampliación o modificación de un establecimiento, explotación o negocio agrícola, industrial, comercial o minero.

Para los efectos de este Decreto se entiende por finca rústica la que tenga dicho carácter, según el Registro de la Propiedad, a no ser que por razón de la clase de contribución que satisfaga, o proximidad inmediata a otra urbana, deba estimarse que tiene este último carácter, justificándolo en forma debida y pericialmente en el segundo caso, a fin de que por orden del Ministerio de Justicia, previo informe del de Hacienda, se declare, en caso de duda, si procede estimarla o no como finca rústica.

Artículo 2.º

La autorización exigida en el artículo anterior será también necesaria para ceder el derecho real de hipoteca sobre bienes inmuebles de carácter rústico y demás derechos de garantía de análoga naturaleza, cuando el cesionario sea una persona jurídica extranjera.

Artículo 3.º

En las obligaciones que se emitan conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley Hipotecaria deberá constar en los títulos, de un modo

expreso, la prohibición de que puedan ser adquiridos por personas jurídicas extranjeras. En todo caso, las fincas que contraviniendo esta prohibición puedan adquirir dichas personas jurídicas como consecuencia de la ejecución de la garantía hipotecaria, deberán ser enajenadas en el plazo de un mes a contar de la fecha de la adjudicación. Transcurrido ese plazo sin que la enajenación de los bienes se hubiese realizado, el Estado prodeberá a su venta en pública subasta y pondrá a disposición del titular la cantidad obtenida, deducción hecha de los gastos necesarios para la enajenación.

Artículo 4.º

Los Registradores de la Propiedad suspenderán o denegarán, según los casos, la inscripción de los títulos afectados por este Decreto mientras no se cumpla el requisito de la previa autorización. Los Registradores Mercantiles denegarán asimismo la inscripción de las obligaciones hipotecarias a que se refiere el artículo 3.º de este Decreto, cuando su emisión no se hubiese hecho con arreglo a las disposiciones del mismo.

Artículo 5.º

Este Decreto regirá desde el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*. Las peticiones de autorización que actualmente se tramitan, referentes a casos en que aquella no sea necesaria, con arreglo a las normas de esta disposición, no serán objeto de resolución y quedarán archivadas en el Ministerio de Justicia.

Artículo 6.º

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

(Gaceta del 18 de Febrero).

(Número 580).

Sección de Minas

Vista la relación certificada de las concesiones mineras que han sido caducadas definitivamente por Ministerio de la Ley, por no haber solicitado su rehabilitación los interesados, relación que la Administración de Rentas públicas de esta Delegación de Hacienda remite con fecha 16 del mes corriente y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 3.º del Real decreto de 21 de Enero de 1928, el señor Gobernador civil

ha acordado con fecha de hoy, declarar franco y registrable el terreno que perteneció a las minas que se expresan a continuación:

Número 2.700.—Nombre: Concha.—Mineral: Lignito.—Hectáreas 66.—Término municipal: Rubielos de Mora.

2.781.—San Antonio.—Lignito.—38 hectáreas.—Rubielos de Mora.

2.782.—San José.—Lignito.—36 hectáreas.—Rubielos de Mora.

2.794.—San Andrés.—Lignito.—48 hectáreas.—Rubielos de Mora.

3.636.—Dolores.—Lignito.—13 hectáreas.—Rubielos de Mora.

3.637.—Tití.—Lignito.—8 hectáreas.—Rubielos de Mora.

3.638.—Demasia a Tití.—Lignito.—8'20 hectáreas.—Rubielos de Mora.

3.895.—María Luz.—Lignito.—77 hectáreas.—Rubielos de Mora.

2.689.—María Josefa.—Lignito.—19 hectáreas.—Rubielos de Mora.

2.757.—Demasia 2.º a Coto Fortuna.—6 hectáreas, 55 áreas y 50 centiáreas.—Rubielos de Mora.

3.875.—Maruja.—Lignito.—428 hectáreas.—Rubielos de Mora y Noguera.

3.876.—Amparo.—Lignito.—858 hectáreas.—Rubielos, Mora y Fuentes de Rubielos.

3.635.—Rafael.—Lignito.—15 hectáreas.—Castellote.

2.725.—Castellote.—Lignito.—144 hectáreas.—Castellote.

2.727.—La Neutral.—Lignito.—102 hectáreas.—Castellote.

2.810.—Rosario.—Lignito.—20 hectáreas.—Castellote.

2.895.—Los Federicos.—Lignito.—135 hectáreas.—Castellote.

3.854.—Juanito.—Lignito.—814 hectáreas.—Santolea, Dos-Torres y Castellote.

3.871.—Wotan.—Lignito.—80 hectáreas.—Beceite y Valderrobres.

3.895.—Rafael.—Bauxita.—109 hectáreas.—Beceite.

3.896.—Don Paco.—Bauxita.—79 hectáreas.—Beceite.

1.757.—Valverde.—Hierro.—60 hectáreas.—Puebla de Valverde.

1.367.—Demasia a la Zaragoza.—Lignito.—2 hectáreas y 7 áreas.—Escucha.

2.851.—La Sorpresa.—Hierro.—35 hectáreas.—Teruel.

2.937.—Victoria.—Lignito.—21 hectáreas.—Cañizar del Olivar.

2.961.—Santa Matilde.—Lignito.—60 hectáreas.—Estercuel.

3.939.—Angellita.—Lignito.—145 hectáreas.—Palomar y Montalbán.

3.967.—María Luisa.—Cinabrio.—82 hectáreas.—Torimón.

3.947.—San Remigio.—Hierro.—163 hectáreas.—Linares de Mora.

3.948.—Torre Colás.—Hierro.—51 hectáreas.—Linares de Mora.

3.897.—Elisa.—Hierro.—521 hectáreas.—Valderrobres y Peñarroya.

En su consecuencia, podrán presentarse solicitudes para dichos terrenos dentro de los dos días siguientes a los ocho que han de transcurrir a este efecto desde la publicación del presente anuncio, debiendo advertirse que si fuesen varios los solicitantes de un mismo terreno, la prioridad en la presentación dará derecho preferente, concurriéndose únicamente a pública licitación, previos los trámites indicados en el Real decreto de 19 de Abril de 1913, cuando dicha prioridad sea dudosa.

Horas de oficina: de nueve a catorce.

En la anterior relación no se consigna la mina Baños de Valacloche, número 3717, de D. Miguel Marzo Julián, por haber solicitado el interesado dentro del plazo reglamentario, la rehabilitación y sobre la cual no ha dictado resolución todavía la Delegación de Hacienda.

Teruel 19 de Febrero de 1932.—El Secretario, Ernesto Calderón.

(Número 391).

Audiencia provincial

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Sentencia número uno.—En la ciudad de Teruel a 25 de Enero de 1932.

Visto ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, el recurso interpuesto por el Letrado D. Pascual Serrano Josa, en nombre y representación de D. Victor Lorenzo Garcés, contra acuerdo del Ayuntamiento pleno de Frías de Albarracín, de 21 de Noviembre de 1930, por el que, se requiere al recurrente a que ingrese en plazo de tercero día en Arcas municipales la cantidad de 10.468'17 pesetas, por supuesto déficit de su gestión de Depositario, en cuyo recurso ha sido parte además, el Abogado del Estado como Fiscal de esta jurisdicción y como coadyuvante de la Administración, el Procurador D. Luis Gómez Izquierdo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Frías de Albarracín:

Resultando que admitido el recurso, reclamado el expediente administrativo, unido éste en cuerda